



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Delegación de funciones.** Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... 35212



**Delegación de funciones.** Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **35214**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 5 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ..... **35215**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de calidad de la edificación relacionada con la eficiencia energética ..... **35219**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35228**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35245**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Ganadería. Ayudas.** Acuerdo de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por el que se nombra la Comisión de Valoración de solicitudes de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020 ..... **35296**



## Consejería de Educación y Empleo

**Conciertos educativos.** Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35298**

**Centros docentes privados.** Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Madre Sacramento", de Badajoz ..... **35299**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de la fábrica de planchas y barbacoas de la que Forge Adour Ibérica, SL, es titular, en el término municipal de Villafranca de los Barros ..... **35301**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de concentración, homogeneización, tipificación y cebo de corderos, promovida por Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) ..... **35329**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ..... **35363**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se establecen sus bases reguladoras ..... **35366**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020-2021 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **35406**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de septiembre de 2020 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2020 ..... **35408**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 23 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20 kV "Villanueva 2"". Término municipal: La Haba (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177-17934 ..... **35410**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 4. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA ..... **35415**

**Formalización.** Anuncio de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 5. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA ..... **35417**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 25 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **35419**

**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de octubre de 2020 sobre consulta previa de programación de la unidad de Actuación SI7 ..... **35420**

**Ayuntamiento de Pescueza**

**Información pública.** Anuncio de 4 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano ..... **35421**

**Ayuntamiento de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 5 de octubre de 2020 sobre convocatoria para proveer un puesto de Agente de la Policía Local ..... **35422**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020061990)*

En fecha 5 de agosto de 2020 se publica en DOE la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

De acuerdo con el apartado noveno de la citada resolución, el día 2 de octubre de 2020, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona de D.<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría



General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias  
y Sociosanitarias,  
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de delegación de funciones de la Presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.*

(2020061991)

En fecha 6 de agosto de 2020 se publica en DOE la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

De acuerdo con el apartado octavo de la citada resolución, el día 2 de octubre de 2020, se constituye la Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes, ostentando su presidencia el Director General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Atendiendo a los principios de eficacia y coordinación en la gestión administrativa y de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la persona de D.<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, las funciones de la presidencia de la Comisión de Valoración constituida el 2 de octubre al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias  
y Sociosanitarias,  
VICENTE CABALLERO PAJARES

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 5 de octubre de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2020050181)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

En relación con las modificaciones introducidas en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería, mediante la presente orden se acuerda la modificación de dos puestos de trabajo, adaptándolos a las necesidades actuales que demanda la Escuela de



Administración Pública, adscrita a la Dirección General de Función Pública, ampliando la posibilidad de acceso a dichos puestos, lo que facilita su ocupación y el desempeño de sus funciones, y hace posible que las diversas acciones formativas de los empleados públicos se desarrollen en las condiciones más óptimas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 3. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de octubre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA													
Centro Directivo....: 4173310		DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	O	R	Complemento Especifico			TP	Gr. / Pr	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						V	Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4173310  
17489 PEDAGOGO/A  
MÉRIDA.E.A.P.  
A.E./O.A.P.

• • •

71210  
11001 J. SEC. GERENCIA DE E.A.P.  
MÉRIDA

S 22 A.1 IR N A1 C  
25 2.1 IDFR S A1A2 C

CIENCIAS DE LA EDUCACION

JURIDICA  
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
RELACIONES LABORALES  
DIPLOMACIA EN EMPRESARIALES  
TRABAJO SOCIAL  
EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de calidad de la edificación relacionada con la eficiencia energética. (2020061933)*

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, en materia de calidad de la edificación relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS  
PROFESIONALES DE APAREJADORES Y  
ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA, PARA  
LA FORMACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO O  
TITULADO EN CUALQUIER GRADO QUE HABILITE  
PARA LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO, EN  
MATERIA DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN  
RELACIONADA CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 25 de septiembre de 2020.

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

De otra parte, Dña. Susana Orts Valero, con NIF \*\*\*28.58\*\*, Presidenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, CIF: G-10360915, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 18.1 de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2006, por Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2006, de acuerdo con los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo, y modificados posteriormente por los Reales Decretos 497/1983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo, y 1639/2009, de 30 de octubre. Habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad



con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de vivienda, anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto), son competencias específicas de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

En particular, de acuerdo con el artículo 4.1 k) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones.

Segundo. Dado el interés conjunto del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en la formación de facultativos en materia de calidad de la edificación y, vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Tercero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda entiende, como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de facultativos se realice en colaboración con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. Asimismo, el artículo 87.1 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, determina que La Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción, en las obras de edificación, de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, bajo la supervisión de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, para la formación de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, con el fin de la realización de un proyecto de investigación en materia de calidad de la edificación, relacionada con la eficiencia energética (estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones). Dicha actuación se extenderá durante doce meses, desde la firma del convenio.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### ***Segunda. Financiación.***

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará la cantidad de 12.000 € (doce mil euros), de los cuales, 4.000,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.003.262-A.641.00 y código de identificación de proyecto 20120184 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 y los 8.000,00 € restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

### ***Tercera. Actuaciones de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.***

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:



1. Formar al arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, seleccionado en materia de calidad de la edificación, relacionada con la eficiencia energética.
2. Poner a disposición del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico toda la información de la que disponga la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, así como prestar la ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

***Cuarta. Actuaciones del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.***

El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Realizar la selección de un arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico en colaboración con la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para su formación en las dependencias de la Consejería.
2. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de investigación del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado.
3. Presentar un proyecto sobre la investigación realizada por el arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, seleccionado en materia de calidad de la edificación, con el fin de facilitar la labor que asume esta Administración, para su divulgación y la formación, información y especialización de futuros profesionales.
4. Contribuir en la ejecución de este convenio, mediante la inscripción gratuita del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, en aquellos cursos que organice el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura durante el periodo de vigencia del mismo, relacionados directamente con las materias que constituyen su objeto.
5. Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del proyecto de investigación señalado.

***Quinta. Proceso selectivo y régimen del personal seleccionado.***

En el proceso de selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, el mismo deberá cumplir dos requisitos: ser arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico y haber finalizado sus estudios hace cinco años, como máximo.

El proceso de selección de dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efecto con anterioridad a la firma del presente convenio, con el objeto de que dicho arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico, comience su actividad a fecha de la firma del mismo.

La Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación colaborará con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para llevar a cabo la selección del arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

***Sexta. Pagos y justificaciones de gastos.***

La aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2020: cuatro mil euros (4.000,00 €).

Año 2021: ocho mil euros (8.000,00 €).

En cuanto al pago, se realizarán tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (4.000,00 € – cuatro mil euros), previa justificación, mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, con el visto bueno del Presidente del Consejo. Esta certificación irá acompañada de las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados y de los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.



Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, será abonado por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. A tal efecto, la citada consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

#### ***Séptima. Memoria de Actividades.***

El arquitecto técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de arquitecto técnico seleccionado, elaborará una Memoria de Actividades, en la que se contengan los resultados de la labor investigadora, definiendo los objetivos alcanzados, el contenido y las conclusiones, la cual será supervisada por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación. El Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se compromete a presentar y difundir dicha memoria.

Esta memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

#### ***Octava. Comisión de Seguimiento.***

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.
- Secretaría: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.



— Vocalías:

- Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.
- Un representante del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

***Novena. Régimen de modificación y efectos del incumplimiento.***

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Este convenio quedará sin efecto, en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

***Décima. Plazo de vigencia y causas de extinción.***

- I. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce meses, desde la firma del mismo. En caso de prórroga, deberá realizarse expresamente, por acuerdo unánime de las partes firmantes, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de duración del convenio y por un período que no podrá exceder de cuatro años adicionales.
- II. La justificación de las actuaciones realizadas, deberá llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.
- III. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- IV. El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, de forma unánime por las partes y antes de la finalización del plazo de vigencia.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de las partes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- V. La Comisión de Seguimiento, referida en la cláusula novena de este convenio, será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Decimoprimera. Naturaleza y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Presidenta del Consejo de Colegios  
Profesionales de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Extremadura,

FDO.: SUSANA ORTS VALERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061935)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN  
JÓVENES Y DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA  
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL  
DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA "EL  
EJERCICIO TE CUIDA" EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 16 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD)

Y de otra parte, Dña. Sonia Bejarano Sánchez, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE núm. 188, de fecha de 30 de septiembre de 2019), y con poderes suficientes de representación, según artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. La Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.



Segundo. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "El Ejercicio Te Cuida".

El programa orientado a personas mayores de 55 años pretende contribuir, entre otros objetivos, a prevenir la dependencia, favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores con problemas de salud a través de sus intervenciones socio-anitarias y especializadas, en concreto, proporcionar a la población destinataria un servicio basado en el ejercicio físico para mejorar o preservar los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable. Su diseño responde a las siguientes recomendaciones que plantea la Organización Mundial de la Salud:

- 150 minutos de actividad física aeróbica moderada semanal o 75 minutos de actividad física vigorosa.
- Actividades de fortalecimiento de los principales grupos musculares al menos 2 veces por semana.
- Actividades de desarrollo del equilibrio y prevención de caídas al menos 2 veces por semana.

Tercero. La Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G-10391209 inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, La Fundación Jóvenes y Deporte forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva; como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.



Cuarto. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, desarrollando una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa, vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Quinto. El artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "El Ejercicio Te Cuida" (transferencia específica), con el siguiente desglose:

- 160.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la Autonomía, proyecto de gasto 2018 11 06 0004 TE. Fundación de los Jóvenes y del Deporte. "El Ejercicio Te Cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de diciembre de 2019, autoriza la celebración del presente convenio.



De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "El Ejercicio Te Cuida" cofinanciado junto con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través, de la Dirección General de Deportes, y con los municipios participantes en el referido programa, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa.

La cantidad económica asignada se utilizará para la financiación del desarrollo del referido programa en los 19 centros de mayores de gestión directa del SEPAD. En concreto, para sufragar los gastos del personal técnico salud deportivo indefinido, así como las contrataciones que sean necesarias para posibles sustituciones de los mismos, con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal y previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestos de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 2/2019, de 22 de enero.

##### ***Segunda. Aportación económica.***

Para cumplir este objeto, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019 11 06 9001 Promoción de la Autonomía, proyecto de gasto 2018 11 06 0004 TE. Fundación de los Jóvenes y del Deporte. "El Ejercicio Te Cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

##### ***Tercera. Pago y justificación.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.



El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la transferencia específica instrumentalizada por el presente convenio, teniendo en cuenta la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2019 y la fecha de suscripción del presente convenio, existe una imposibilidad material de aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, lo que aconseja el libramiento de una única orden de pago correspondiente al 100 % de la aportación dineraria total.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono de esta transferencia específica, se realizara mediante una orden de pago, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), a la firma del presente convenio por las partes.

En lo relativo a la documentación justificativa, antes del día 1 de marzo de 2020, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2019 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2019 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregándolo por sexo.

Con carácter previo al pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

#### ***Cuarta. Incumplimiento.***

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Quinta. Contenido del programa y compromisos de las partes.***

El programa "El Ejercicio Te Cuida" ofrece un servicio sociosanitario consistente en potenciar la práctica del ejercicio físico entre personas mayores de 55 años, frágiles pero activos y con autonomía, con el fin de mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de dependencia. La ejecución del programa comprende actuaciones que abarcan desde las valoraciones físicas a la aplicación de sesiones de actividad física y salud y asesoramiento y la realización de eventos y acciones formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico salud deportivo, así como el horario en el que éste queda disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Cooperar con el personal técnico salud deportivo en el desarrollo del programa "El Ejercicio Te Cuida".
- Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en



la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

- Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.
- Tender a la universalización del Programa en la red de 37 centros de mayores de gestión directa del SEPAD, atendiendo a criterios geográficos y de oferta deportiva, además de a las necesidades de los participantes.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes las siguientes cuestiones:

- La difusión que se realice en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica sobre las actuaciones derivadas de este convenio, deberá hacer constar expresamente que se ejecuta en virtud del mismo.
- Instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados
- d) Buscar partenariados y presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.
- e) Acordar las estrategias del programa referidas a su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).



En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

***Octava. Eficacia.***

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, tendrán la consideración de gastos los realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad d Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de la Fundación  
Jóvenes y Deporte,

DÑA. SONIA BEJARANO SÁNCHEZ



## **ANEXO TÉCNICO**

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA EN CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA DEL SEPAD.**

La realidad demográfica actual impone como misión para las Administraciones Públicas y demás sectores sociales, la mejora del estado de salud de la población en general y del colectivo de personas mayores. En particular, para el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD) esta demanda se erige como una de sus líneas de acción prioritarias y se vertebra a través de intervenciones de promoción de la autonomía y prevención de situaciones de dependencia que actúan sobre la condición física y sobre el entorno, fomentando hábitos de vida saludables, y proporcionando una adecuada asistencia sanitaria.

Dicha promoción de hábitos saludables y, concretamente, la práctica de ejercicio físico, se ha revelado como la estrategia más efectiva para la promoción de la salud. Diversas investigaciones refuerzan estos postulados. Entre las de ámbito regional, podemos citar la estrategia de cronicidad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Plan de Salud de Extremadura. En estos documentos, se puede verificar, de forma motivada, que el sedentarismo o ausencia de actividad correlaciona con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II, accidentes cardiovasculares y trastornos emocionales como la ansiedad.

Al amparo de estos argumentos nace el "Ejercicio te Cuida" (en adelante ETC), que consiste en un programa de actividad física orientado a personas mayores de 55 años. Su finalidad es la de proporcionar a la población destinataria un servicio basado en el ejercicio físico, articulado en tres sesiones semanales de 60 minutos de duración, en aras a mejorar o preservar los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

### **2. OBJETIVOS.**

#### **2.1. OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a la promoción de la salud y prevención de las situaciones de dependencia del colectivo de personas mayores adscritas a los centros de gestión directa del SEPAD, actuando a través de la actividad física y el fomento de hábitos saludables.

#### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- a) Mejorar los estilos de vida saludables y, por ende, la calidad de vida de las personas mayores mediante programas basados en el ejercicio físico.



- b) Ampliar los recursos comunitarios de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios y contribuir al desarrollo competencial de sus profesionales.
- c) Diseñar e implementar procesos de investigación que permitan disponer de datos sobre el potencial del ejercicio físico en la mejora de los estados de salud.

### **3. PERSONAS DESTINATARIAS.**

Personas mayores de 55 años con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, caídas, hipertensión y diabetes mellitus tipo II.

### **4. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA.**

El coste total del programa "El Ejercicio Te Cuida" asciende a la cantidad de 970.000 euros, está cofinanciado de la siguiente manera:

1. Financiación de la Junta de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
  - El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2019.11.06.9001, proyecto de gasto 2018.11.06.0004, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €)
  - La Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.444.00, superproyecto 2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2011.11.02.0002, por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (625.000 euros).
2. Financiación de Entidades de Régimen Local.
  - Aportación de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 euros) aportados por los distintos municipios que participan en el programa.



## **5. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.**

- 1) El Servicio Extremeño de Salud envía a los Centros de Salud de las localidades inscritas en el programa ETC o con centro de gestión directa del SEPAD, información sobre el mismo y un protocolo de actuación para derivar a las potenciales personas usuarias al personal técnico del programa que se ubique en esa zona.
- 2) La persona usuaria que cumpla los requisitos de inclusión definidos en el apartado 3 (mayores de 55 años con sedentarismo o condiciones de salud crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, caídas, hipertensión y diabetes mellitus tipo II), será derivada al programa mediante la cumplimentación por parte de los especialistas sanitarios de atención primaria con un informe estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara), cuya copia impresa será lo que el futuro usuario entregará al personal técnico del programa. En este informe se indican las condiciones de salud de la persona y su idoneidad para acceder al programa.
- 3) El personal técnico recibirá y evaluará a la persona usuaria en los gabinetes que tienen ubicados en las instalaciones de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD o las instalaciones que ponga al servicio del programa cada localidad. Después, emitirán un informe anual para comparar su progresión. La evaluación incluye la medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y la percepción sobre su calidad de vida evaluada con el cuestionario EQ-5D y el cuestionario GDS.
- 4) Una vez incorporados al programa, se iniciarían las sesiones de ejercicio físico multi-componente, los grupos específicos de fragilidad, el asesoramiento en los gabinetes y la realización de eventos dirigidos a la promoción de hábitos saludables. Todas estas actuaciones son gratuitas y tienen duración anual salvo el período vacacional estipulado para el personal técnico.

## **6. RECURSOS HUMANOS Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA JORNADA**

El número de profesionales técnicos del programa ETC asciende a 28, de los cuales se imputarán a la presente transferencia específica exclusivamente aquellos que presten sus servicios en los centros del SEPAD. Éstos tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinados por la Fundación Jóvenes y Deporte.



La distribución de su jornada laboral se estructura en los siguientes conceptos:

<b>Servicio</b>	<b>Concepto de trabajo</b>	<b>Aplicación del concepto al servicio</b>	<b>Horas semanales</b>
Programas de ejercicio físico multicomponente	Sesiones	Dirección de sesiones	3/grupo
	Gestiones	Planificación y entrega de sesiones	0,75/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo ordinario y 1h/en grupos de fragilidad
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25 semana



<b>Servicio</b>	<b>Concepto de trabajo</b>	<b>Aplicación del concepto al servicio</b>	<b>Horas semanales</b>
Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Gabinete (asesoramiento)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	1 (acumulable para cómputo anual según número de grupos)
	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	Según bolsa de evaluaciones. Actualizable trimestralmente
Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias	reuniones con otros agentes, etc	0,25/semana
	Desplazamiento		Variable y a determinar por la coordinación del programa
	Participación en grupos de trabajo	reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas derivadas de los grupos de trabajo	0,25/semana

**8. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL/ZONIFICACIÓN.**

En la anualidad 2019, los centros de mayores del SEPAD que cuentan con el programa son los siguientes:

- Alburquerque.
- Alcántara.
- Alcuéscar.
- Almendralejo.
- Azuaga.
- Cáceres (Cervantes y Peña del Cura).
- Don Benito.
- Granja de Torrehermosa.
- Hervás.
- Hornachos.
- Jaraíz de la Vera.
- Los Santos de Maimona.
- Miajadas.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Navalmoral de la Mata.
- Talarrubias.
- Zafra.

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061936)*

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y  
DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA UNA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL  
DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA "EL  
EJERCICIO TE CUIDA" EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 9 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD)

Y de otra parte, Dña. Sonia Bejarano Sánchez, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE núm.188, de fecha de 30 de septiembre de 2019), y con poderes suficientes de representación, según artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. La Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Segundo. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio



público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "El Ejercicio Te Cuida".

Tercero. La Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G-10391209 inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, La Fundación Jóvenes y Deporte forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva; como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.

Cuarto. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, desarrollando una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa, vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Quinto. El artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación



del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2020 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "El Ejercicio Te Cuida" (transferencia específica), con el siguiente desglose:

- 160.000,00 euros con cargo al centro gestor 11006000, posición presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091. Fundación de los Jóvenes y del Deporte. "El Ejercicio Te Cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, el Consejo de Gobierno en sesión del día 2 de septiembre de 2020, autoriza la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "El Ejercicio Te Cuida" cofinanciado junto con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través, de la Dirección General de Deportes, y con los municipios participantes en el referido programa, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa.

La cantidad económica asignada se utilizará para la financiación del desarrollo del referido programa con el objetivo de contribuir a la promoción de la salud, mejorando los estilos de vida saludables para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de



personas de edad adscritas a los 19 centros de mayores de gestión directa del SEPAD y su ámbito de comarcalización, reflejado en el anexo. En concreto, para sufragar los gastos salariales y el desplazamiento, del personal técnico indefinido preparador físico en promoción de la salud y de los de una persona coordinadora de la oficina científico técnica, así como los de las contrataciones que sean necesarias para posibles sustituciones de los mismos, con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal y previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestos de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 1/2020, de 31 de enero.

### ***Segunda. Aportación económica.***

Para cumplir este objeto, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) con cargo al centro gestor 11006000, posición presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091 Fundación de los Jóvenes y del Deporte. "El Ejercicio Te Cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

### ***Tercera. Pago y justificación.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la transferencia específica instrumentalizada por el presente convenio, teniendo en cuenta la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2020 y la fecha de suscripción del presente convenio, existe una dificultad material de aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono de esta transferencia específica se realizará mediante:

- Un primer 50 %, a la firma del presente convenio por las partes.
- Un segundo 50 %, a la presentación de la justificación de los gastos y pagos por importe igual o superior al 50 %, de la cantidad de la transferencia específica. La justificación habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de octubre de 2020.



La justificación parcial de esta transferencia específica se realizará mediante la presentación de:

- Certificación de gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % del importe de la transferencia específica en la que consten los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría de la entidad y con el V.º B.º de la persona que ejerza la representación legal.
- Nóminas, seguros sociales y restos de documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2020 junto con los correspondientes justificantes de pago, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

En lo relativo a la documentación justificativa, hasta del día 1 de marzo de 2021, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2020 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado de las nóminas, seguros sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, y que no fueron incluidos en justificaciones parciales anteriores, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2020 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregándolo por sexo.

Con carácter previo a cada pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

#### ***Cuarta. Incumplimiento.***

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***Quinta. Contenido del programa y compromisos de las partes.***

El programa "El Ejercicio Te Cuida" ofrece un servicio sociosanitario consistente en potenciar la práctica del ejercicio físico entre personas mayores de 55 años, incluyendo a personas frágiles pero activas y con autonomía, con el fin de mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de dependencia.

La ejecución del programa comprende actuaciones que abarcan desde las valoraciones físicas a la aplicación de sesiones de actividad física y salud y asesoramiento y la realización de eventos y acciones formativas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, así como el horario en el que éste queda disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Cooperar con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud en el desarrollo del programa "El Ejercicio Te Cuida".
- Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta



información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

- Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.
- Tender a la universalización del Programa en la red de 37 centros de mayores de gestión directa del SEPAD, atendiendo a criterios geográficos y de oferta deportiva, además de a las necesidades de los participantes.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes las siguientes cuestiones:

- Instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

***Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados
- d) Presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).



En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

***Octava. Eficacia.***

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, tendrán la consideración de gastos los realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

***Novena. Resolución del convenio.***

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviem-



bre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad  
y Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta del Consejo de Colegios  
Profesionales de Aparejadores  
y Arquitectos Técnicos de Extremadura,

FDO.: SUSANA ORTS VALERO

**ANEXO TÉCNICO**

PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" 2020

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ETC. GENERAL Y ESPECÍFICOS
3. DESTINATARIOS
4. METODOLOGÍA TELEMÁTICA
5. DERIVACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO
6. RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA
7. ENTIDADES IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y COMPETENCIAS
8. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL



## **1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el hecho de favorecer hábitos y entornos saludables y, más concretamente, la alimentación sana y la práctica del ejercicio físico en la población en general y entre las personas de edad en particular, son algunas de las estrategias más efectivas para la promoción de la salud. Con estas praxis, se previenen enfermedades, se evita su cronicidad una vez iniciadas y, por ende, se reducen o alian las situaciones de dependencia en cualquier sector poblacional, máxime en los prevalentes.

Las Administraciones Públicas y específicamente el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD) se alinea con estos principios e impulsa el desarrollo de programas de promoción de la autonomía imbricados en el paradigma del Envejecimiento Activo, que actúan sobre la mejora de la condición física; tal es el caso de El Ejercicio Te Cuida.

Se trata de un programa de ejercicio físico orientado a la promoción de la salud e incardinado como un recurso o dispositivo comunitario que refuerza la prevención ejercida desde los sistemas sanitarios y sociales, contribuyendo así a su sostenibilidad. Su finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas de edad mediante sesiones de ejercicio físico que preserven los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

Podemos verificar, a partir de diversas fuentes de investigación sociosanitarias, que el sedentarismo correlaciona con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II o los accidentes cardiovasculares. También podemos comprobar, en documentación de la comunidad científica, que el ejercicio físico previene y/o revierte el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, antesala de las situaciones de dependencia y que permite mantener una adecuada higiene mental frente a trastornos psicológicos o de labilidad emocional como la ansiedad o depresión.

En nuestra Comunidad Autónoma, para operativizar estos planteamientos, se promulgó la Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley y por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Éste establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos:

“La promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas mayores”.



Por otra parte, también la Fundación Jóvenes y Deporte, gestora del programa "El Ejercicio Te Cuida", en el artículo 5 de sus estatutos, recoge que la citada Fundación tiene por objeto:

"El fomento de la actividad física y el deporte favoreciendo la práctica y la difusión de éstos como herramienta para la inclusión y el fomento de la solidaridad".

Bajo este amparo institucional y normativo se venía desarrollando el programa que nos ocupa desde el 1 de enero de 2020, pero con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en fecha 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se adoptaron medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía. Este Real Decreto afectó directamente al desarrollo del programa siendo éste de interés general para una población reconocida como más vulnerable dentro del conjunto de la sociedad.

Pero para poder seguir haciendo frente a algunas de las consecuencias negativas que para la salud conlleva el período de confinamiento, máxime entre los mayores, se han replanteado ciertos aspectos del programa como la metodología, objetivos específicos, destinatarios principales o evaluaciones, si bien su filosofía y finalidad originarias se mantienen.

A tenor de estos argumentos queda justificada la necesidad de este programa para dar continuidad a unas actuaciones que se han visto interrumpidas y para seguir ejecutando dichas actuaciones adaptadas a la situación del citado estado de alarma.

## **2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ETC.**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

- Contribuir a la promoción de la salud, mejorando los estilos de vida saludables para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas de edad adscritas a los centros de gestión directa del SEPAD prioritariamente y su ámbito de comarcalización, pero también de la población mayor en general, mediante la praxis del ejercicio físico.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Ampliar los recursos comunitarios de apoyo al sistema sanitario interviniendo desde el marco de la prevención primaria, es decir, antes de que se produzcan las enfermedades, para reducir la probabilidad de padecerlas.



- Diseñar e implementar procesos de investigación que permitan disponer de datos sobre el potencial del ejercicio físico en la mejora de los estados de salud contribuyendo así al reciclaje de las competencias de los profesionales del deporte y socio-sanitarios.
- Realizar un abordaje específico sobre los síndromes de fragilidad asociados al envejecimiento caracterizados por caídas y sarcopenia.
- Transformar en telemático el desarrollo del programa para adaptar el mismo a la situación causada por el Covid-19 referida a la prohibición o suspensión de las actividades deportivas en los locales y establecimientos relacionados en el anexo del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la clausura de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

### **3. DESTINATARIOS.**

Directo: Personas mayores de 55 años con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, hipertensión, diabetes mellitus tipo II o que padezcan síndromes de fragilidad (sarcopenia, caídas...) vinculados a los 19 centros de mayores de gestión directa del SEPAD.

Indirecto: A raíz de la declaración del estado de alarma y la adaptación metodológica, además de los residentes de los 114 municipios relacionados posteriormente, y por el efecto multiplicador de las tecnologías y como se ha recomendado a las personas usuarias que practiquen las sesiones en compañía para evitar riesgos de lesiones, se ha observado un giro en el patrón de consumo. Se han incorporado como destinatarios indirectos del programa otras personas de diferentes cohortes de edad; hijos y nietos de las personas usuarias principalmente, pero también personas residentes en otros países, globalizando así el programa extremeño.

### **4. METODOLOGÍA TELEMÁTICA.**

Para compensar la situación sobrevenida, no menoscabar los derechos de las personas de edad a seguir recibiendo el desarrollo de un programa que se venía ejecutando, el mismo ha reformulado su metodología optimizando los recursos tecnológicos disponibles y está siendo desarrollado mientras se mantenga la referida circunstancia del estado de alarma o la clausura de los centros de mayores, de manera virtual.



Para ello, la Fundación Jóvenes y Deporte, gestora del programa, ha creado una web específica "El ejercicio te cuida en casa" ([www.elejerciciotecuida.com](http://www.elejerciciotecuida.com)) donde el personal técnico preparador físico en promoción de la salud, ejercen como instructores de manera telemática. De esta forma también se salvaguarda la protección de los profesionales que lo imparten.

En la web, que está enlazada al canal de youtube, se dispone de un repositorio de vídeos de 30 minutos para consultarlos a demanda se ofrecen sesiones on live (en directo) de una hora de duración cada día a las 12 horas y otras más breves de media hora, por las tardes a las 18 horas. Todos estos materiales audiovisuales están diseñados valorando la heterogeneidad de los destinatarios diana en cuanto a sus patologías prevalentes, para protegerles y minimizar los riesgos de caídas y lesiones, al no tener supervisión presencial directa. Además, son compatibles con cualquier dispositivo (tablets, smartphones, pc,s...).

Se incluye en la web, también, un espacio denominado los "video consejos" donde diferentes profesionales participan junto con un técnico del programa para ofrecer información sobre diversos contenidos y recursos vinculados con la salud.

Y para que el programa adaptado llegue a las personas de edad que no disponen de tecnologías o no saben emplearlas funcionalmente, se ha promovido una derivada denominada "ETC postal". Consiste en entregar a domicilio las fichas de ejercicio físico gracias a la colaboración de la policía local y voluntariado de los distintos municipios participantes en el programa. En las fichas se incluye un código QR para que otras personas del entorno de la persona mayor destinataria puedan consultar la ejecución del ejercicio de forma interactiva. Y, además, para completar estos recursos, se ha puesto a disposición de los usuarios/as del programa un servicio de atención telefónica (616911236) para que puedan trasladar sus dudas.

Cabe mencionar que para la difusión y conocimiento del nuevo programa se han creado, además de la web específica, cuñas publicitarias para su emisión en Radio Marca Cáceres, cartelería y actividad en redes sociales.

Por último, para tasar el grado de participación de personas usuarias del nuevo servicio virtual y su adherencia al programa, se ha recurrido a diversas fuentes de información. Por un lado, estadísticas del canal de youtube (número de visualizaciones); encuestas de satisfacción y calidad dirigidas a los usuarios/as y otras métricas asociadas a Google analytics ya que la web está enlazada. De esa forma, podemos conocer desde el tiempo de permanencia en la web, a la distribución por géneros y edades de las personas participantes.



## **5. DERIVACIÓN Y FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO.**

A pesar de esta nueva metodología adaptada al formato telemático, la derivación al programa se realiza del siguiente modo: El Servicio Extremeño de Salud envía a los Centros de Salud de las localidades participantes en el programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación para derivar a los potenciales usuarios/as que cumplan el perfil, al técnico/a de la zona.

Se rellenará un informe estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara) incluyendo un precibado del estado de fragilidad, cuya copia impresa será lo que el usuario/a entregará al técnico/a del programa.

Una vez que el usuario/a es atendido por el profesional del programa ETC, se inician las funciones propias de éste. Entre sus competencias más destacadas citamos:

- Procedimiento de evaluación. El técnico/a evaluará a la persona de edad que se integre en los grupos, al inicio y al final del año para comparar su progresión.

La evaluación incluye la medición de la condición física mediante pruebas como dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular. Para evaluar, específicamente, el estado de fragilidad se emplea la batería de test Short Physical Performance Battery (SPPB). También se evalúan algunas variables vinculadas con su calidad de vida a través de pruebas estandarizadas como el cuestionario EQ-5D, la escala de depresión geriátrica GDS o un cuestionario sociodemográfico.

Tras este proceso pueden obtenerse tres categorías de resultados:

- a) Individuos que tras la evaluación sean considerados como dependientes; se dirigirán a las unidades de valoración de la dependencia correspondientes.
- b) Individuos que pueden integrarse en el grupo de robustos; el generalista del programa.
- c) O en el caso de que las pruebas le hayan confirmado como frágil o pre-frágil, será dirigido a otro específico de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad.

Dicha competencia de evaluación permanente seguirá prestándose en los centros de gestión directa del SEPAD de manera complementaria a las sesiones de ejercicio físico virtuales, con cita previa de las personas usuarias para salvaguardar todas las



recomendaciones sanitarias ante el Covid-19. De esa forma, se podrá verificar el cumplimiento de los criterios de inclusión en el programa, así como registrar información sobre la progresión o deterioro del estado de salud de la persona de edad y mantenerle en los grupos robustos de referencia, asignarle a uno de fragilidad o dirigirles a otros recursos adecuados para su situación.

- Gabinete o asesoramiento. Este espacio comprende tanto el asesoramiento sobre cuestiones de salud como la información y orientación a recursos comunitarios, además de la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.

Esta función se desarrollará, de la misma forma que las evaluaciones, en los centros de gestión directa del SEPAD con cita previa.

- Sesiones virtuales (aplicación del ejercicio físico) prestadas a través de la web. Aunque las sesiones se realicen de forma telemática, se intenta atender en la pauta de ejercicios a sendas categorías (robustos y frágiles). Se prevé mantener de forma continuada este recurso con independencia de que se pudieran retomar las sesiones presenciales grupales.

## **6. RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA.**

El coste total del programa "El Ejercicio Te Cuida" asciende a la cantidad de 980.950,00 euros y está cofinanciado de la siguiente manera:

- Financiación de la Junta de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020:
  - a) El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo al centro gestor 11006000, posición presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) financiando el 16,31 % del coste total del programa.
  - b) La Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo al centro gestor 15004000, posición presupuestaria G/274A/44409, programa 20110021, por un importe de seiscientos veinte y cinco mil euros (625.000,00 euros) financiando el 63,71 % del coste total del programa.



- Financiación de Entidades de Régimen Local. La aportación asciende ciento noventa y cinco mil novecientos cincuenta euros (195.950,00 euros) reportados por los distintos municipios que participan en el programa financiando el 18,98 % del coste total del programa.

## **7. ENTIDADES IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y COMPETENCIAS.**

Respecto a las entidades que intervienen en el programa son las que se indican a continuación:

- La Fundación Jóvenes y Deporte que actúa como agente gestor del programa. La financiación del programa recibida está destinada a sufragar los costes salariales del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, en un número de 27, que lo desarrollan, así como una persona coordinadora de la oficina científico técnica.
- La Dirección General de Deportes que interviene como agente coordinador.
- El Servicio Extremeño de Salud (SES), cuya contribución se concreta en informar al personal sanitario de los centros de salud de la existencia del programa, de los beneficios que tiene y de la importancia de la derivación al programa como eje preventivo para la dependencia.

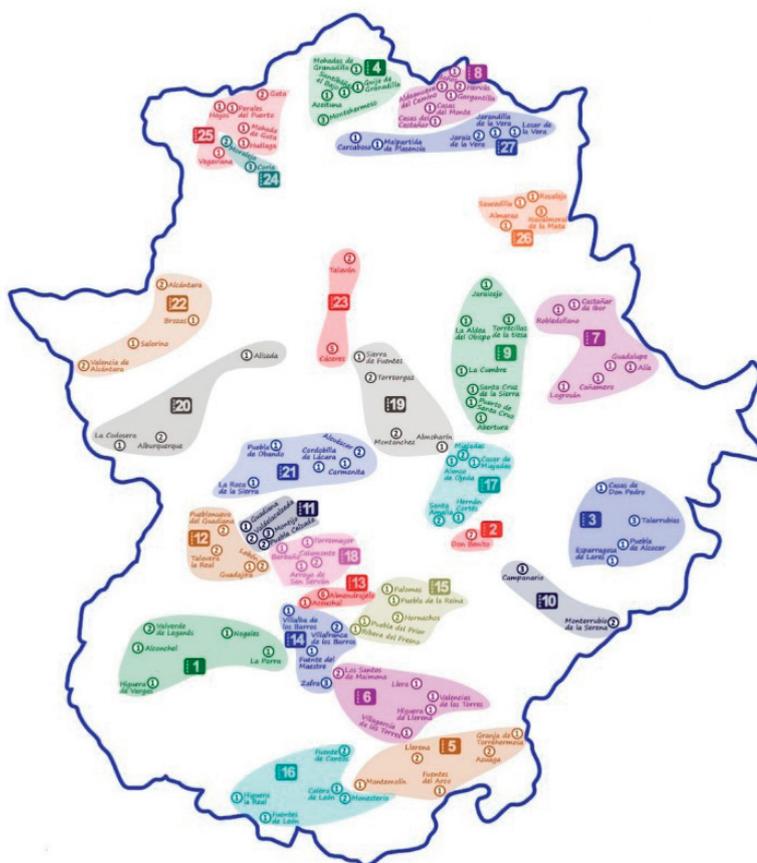
Además, las infografías de salud pública con las recomendaciones frente a la COVID-19 se alojan en la web del ETC.

- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
  1. Como órgano participante en la comisión mixta de seguimiento, realiza la supervisión de las actuaciones implementadas y propone, en coordinación con la Dirección General de Deportes cuantas medidas se consideren oportunas para la adecuada gestión y mejora del programa.
  2. Presta el espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, así como para la evaluación y los gabinetes (asesoramientos).
  3. Facilita la difusión del programa y coopera con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud en el diseño y desarrollo de las intervenciones y eventos programados

- Los Ayuntamientos participantes en el programa La Fundación Jóvenes y Deporte tiene suscrito un convenio de colaboración con cada uno de ellos mediante el cual adquieren dos compromisos con el programa: por un lado, aportan una parte del presupuesto, variable en función del número de habitantes. Por otro lado, cuando se desarrollaban en el presente año las sesiones presenciales, prestaban espacios como polideportivos o piscinas.
- Oficina científico-técnica. El coordinador científico técnico es una persona contratada por la Fundación jóvenes y deporte que dirige y coordina los diferentes recursos humanos y materiales del programa. Elabora y presenta a los diferentes agentes involucrados (equipos de atención primaria, técnicos deportivos, responsables municipales y centros de mayores SEPAD) el programa general y sus protocolos específicos de actuación. También se ocupa de formar sobre el sistema de las evaluaciones, sobre los grupos de fragilidad y recoge y trata la información científico-técnica emanada del programa, para la investigación y divulgación.

## 8. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

### 8.1. ZONAS ETC.





El mapa representa las 27 zonas donde se desarrolla el programa. Dichas zonas tienen un alcance territorial de 114 localidades.

Zona 01: Valverde de Leganés, Higuera de Vargas, Nogales, Alconchel y La Parra.

Zona 02: Don Benito.

Zona 03: Talarrubias, Casas Don Pedro, Puebla de Alcocer y Esparragosa de Lares.

Zona 04: Montehermoso, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Aceituna, Santibáñez el Bajo y Carcaboso.

Zona 05: Azuaga, Granja de Torrehermosa, Llerena, Montemolín y Fuentes del Arco.

Zona 06: Los Santos de Maimona, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Villargarcía de la Torre y Llera.

Zona 07: Logrosán, Castañar de Ibor, Robledollano, Guadalupe, Alía y Cañamero.

Zona 08: Hervás, Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Casas del Monte y Baños de Montemayor.

Zona 09: Jaraicejo, Puerto Santa Cruz, Santa Cruz, Ibahernando, Torrecillas de la Tiesa, Aldea del Obispo y Abertura.

Zona 10: Monterrubio de la Serena y Campanario.

Zona 11: Montijo, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Gadiana.

Zona 12: Talavera la Real, Lobón, Guadajira y Pueblonuevo.

Zona 13: Almendralejo y Aceuchal.

Zona 14: Zafra, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros y Fuente del Maestre.

Zona 15: Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Palomas, Hornachos y Ribera del Fresno.

Zona 16: Monesterio, Fuente de Cantos, Calera de León, Higuera de la Real y Fuentes de León.



Zona 17: Miajadas, Casar y Alonso de Ojeda, Almoharín, Santa Amalia y Hernán Cortés.

Zona 18: Calamonte, Barbaño, Arroyo de San Serván y Torremayor.

Zona 19: Montánchez, Torreorgaz, Almoharín y Sierra de Fuentes.

Zona 20: Alburquerque, Aliseda y La Codosera.

Zona 21: Puebla de Obando, Carmonita, Cordobilla de Lácara, Alcuéscar y La Roca de la Sierra.

Zona 22: Valencia de Alcántara, Alcántara, Salorino y Brozas.

Zona 23: Cáceres y Talaván.

Zona 24: Coria, La Moheda de Gata y Huélaga.

Zona 25: Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Moraleja y Vegaviana.

Zona 26: Navalmoral de la Mata, Almaraz, Saucedilla y Rosalejo.

Zona 27: Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia y Casas del Castañar.

## 8.2. MAPA DE LOS 37 CENTROS DE MAYORES DE GESTIÓN DIRECTA DEL SEPAD.

**CENTROS DE MAYORES DE GESTIÓN DIRECTA  
DEL SEPAD. Total 37**



8.3. LISTADO DE CENTROS DE MAYORES DE GESTIÓN DIRECTA QUE CUENTAN, EN LA ANUALIDAD 2020, CON EL PROGRAMA.

1. Alburquerque.
2. Alcántara.
3. Alcuéscar.
4. Almendralejo.
5. Azuaga.
6. Cervantes (Cáceres).
7. Peña del Cura (Cáceres).
8. Don Benito.
9. Granja de Torrehermosa.
10. Hervás.
11. Hornachos.
12. Jaraíz de la Vera.
13. Los Santos de Maimona.
14. Miajadas.
15. Montehermoso.
16. Moraleja.
17. Navalmoral de la Mata.
18. Talarrubias.
19. Zafra.

Dichos centros se encuentran, a su vez, comarcalizados, es decir, su radio de acción trasciende la localidad donde se encuentra ubicado físicamente el centro del SEPAD. De esta forma, una persona que cumpla los requisitos para ser socio/a de un centro de mayores SEPAD y tenga su residencia en otro municipio podrá acceder a la cartera de servicios de promoción de la autonomía que se ofrezca en cada centro. Véase: el programa "El Ejercicio Te Cuida".

#### 8.4. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA SEPAD.

En la siguiente tabla se muestra la distribución territorial de comarcalización de los centros de gestión directa del SEPAD. Asimismo, sobre esta misma tabla y señalado en sombreado, figuran las 114 localidades que abarca el programa "El Ejercicio Te Cuida". El total de municipios coincidentes entre centros SEPAD y comarcalizados asciende a 59 en la provincia de Badajoz y 55 en la provincia de Cáceres. A su vez, estos 114 municipios se encuentran conveniados con los respectivos Ayuntamientos, por lo que, de cara a la justificación económica, se imputará a cada parte implicada en el desarrollo del programa un importe proporcional de los costes totales en virtud del porcentaje reflejado en el apartado 6 de este anexo.

PROVINCIA DE BADAJOZ	
ALBURQUERQUE	PUEBLA DE OBANDO
	LA ROCA DE LA SIERRA
	LA CODOSERA
	CORDOBILLA DE LACARA
	VILLAR DEL REY
ALMENDRALEJO	ALDEA DE CORTEGANA
	CORTE DE PELEAS
	ACEUCHAL
	ENTRIN ALTO
	ENTRIN BAJO



	SANTA MARTA DE LOS BARROS
	SOLANA DE LOS BARROS
	VILLALBA DE LOS BARROS
	TORREMEJÍA
	ALDEA DE RETAMAL
AZUAGA	LLERENA
	REINA
	PALLARES
	MONTEMOLIN
	FUENTE DEL ARCO
	CASAS DE REINA
	PUEBLA DEL MAESTRE
	TRASIERRA
	CARDENCHOSA
BADAJOS- "San Andrés"	MONTIJO
	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
	GUADAJIRA



	LOBON
	SAGRAJAS
	ALVARADO
	GUADIANA
BADAJOS-"Campomayor"	VALDELACALZADA
	TALAVERA LA REAL
	PUEBLA DE LA CALZADA
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
	GÉVORA
	VALDEBOTOA
	ALCAZABA
	BALBOA
	NOVELDA DEL GUADIANA
BARCARROTA	HIGUERA DE VARGAS
	VALLE MATAMOROS
	TORRE DE MIGUEL SESMERO
	TÁLIGA



	SALVATIERRA DE LOS BARROS
	SALVALEÓN
	OLIVA DE LA FRONTERA
	NOGALES
	LA PARRA
	JEREZ DE LOS CABALLEROS
	VALLE DE SANTA ANA
	ALMENDRAL
	LA ALBUERA
	ZAHÍNOS
	LA MORERA
BURGUILLOS DEL CERRO	ATALAYA
	FREGENAL DE LA SIERRA
	VALVERDE DE BURGUILLOS
	FUENTES DE LEÓN
	HIGUERA LA REAL



	BODONAL DE LA SIERRA
	ALCONERA
CABEZA DEL BUEY	SANCTI-SPÍRITUS
	PEÑALSORDO
	GARLITOS
	EL RISCO
	CAPILLA
	CABEZA DEL BUEY
	ALMORCHÓN
	ZARZA CAPILLA
CAMPILLO DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA
	PERALEDA DEL ZAUCEJO
	MAGUILLA
	HIGUERA DE LLERENA
	CAMPILLO DE LLERENA
	VALENCIA DE LAS TORRES



CASTUERA

ESPARRAGOSA SERENA

BENQUERENCIA SERENA

HELECHAL

LA NAVA

MONTERRUBIO DE LA SERENA

PUERTO HURRACO

DON BENITO

MENGABRIL

MANCHITA

VALDETORRES

RUECAS

MEDELLÍN

VALDEHORNILLOS

YELBES

TORREFRESNEDA

HERNÁN CORTÉS

CONQUISTA DEL GUADIANA

CRISTINA



	GUAREÑA
	SANTA AMALIA
GRANJA DE TORREHERMOSA	AHILLONES
	BERLANGA
	MALCOCINADO
	VALVERDE DE LLERENA
HORNACHOS	PUEBLA DE LA REINA
	RIBERA DEL FRESNO
	HINOJOSA DEL VALLE
	PALOMAS
	PUEBLA DEL PRIOR
	LLERA
LOS SANTOS DE MAIMONA	FUENTE DE CANTOS
	CALERA DE LEÓN
	BIENVENIDA
	FUENTE DEL MAESTRE
	MONESTERIO



	CABEZA LA VACA
	USAGRE
	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
MERIDA - "Calvario"	ARROYO DE SAN SERVÁN
	LA NAVA DE SANTIAGO
	ALANGE
	VILLAGONZALO
	ESPARRAGALEJO
	LA ZARZA
	MIRANDILLA
	SAN PEDRO DE MÉRIDA
	DON ÁLVARO
	TRUJILLANOS
MERIDA - "Reyes Huertas"	CARMONITA
	VALVERDE DE MÉRIDA
	TORREMAYOR
	OLIVA DE MÉRIDA



	LA GARROVILLA
	EL CARRASCALEJO
	CALAMONTE
	ALJUCÉN
MÉRIDA "Trajano"	Sin asignación de localidades
OLIVENZA	ALCONCHEL
	CHELES
	HIGUERA DE VARGAS
	VALENCIA MOMBUEY
	VALVERDE DE LEGANÉS
	VILLANUEVA DEL FRESNO
	ZAHÍNOS
	TÁLIGA
QUINTANA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA
	HIGUERA DE LA SERENA
	ZALAMEA DE LA SERENA
	VALLE DE LA SERENA



	CAMPANARIO
	VIVARES
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	CEDILLO
	HERRERA DE ALCÁNTARA
	VALENCIA DE ALCÁNTARA
TALARRUBIAS	CASTIBLANCO
	CASAS DE DON PEDRO
	BOHONAL DE LOS MONTES
	BATERNO
	VILLARTA DE LOS MONTES
	VEGAS ALTAS
	NAVALVILLAR DE PELA
	FUENLABRADA DE LOS MONTES
	GARBAYUELA
	HELECHOSA DE LOS MONTES
	HERRERA DEL DUQUE



	VALDECABALLEROS
	TAMUREJO
	SIRUELA
	PUEBLA DE ALCOCER
	PELOCHE
	ESPARRAGOSA DE LARES
VILLANUEVA DE LA SERENA	OBANDO
	NAVALVILLAR DE PELA
	ACEDERA
	ENTRERRÍOS
	GARGÁLIGAS
	LOS GUADALPERALES
	LA CORONADA
	MAGACELA
	ORELLANA DE LA SIERRA
	ORELLANA LA VIEJA
	PUEBLA DE ALCOLLARÍN



	RENA
	LA HABA
	PALAZUELO
	VILLANUEVA DE LA SERENA
	EL TORVISCAL
	VILLAR DE RENA
	VEGAS ALTAS
	ZURBARÁN
	VALDIVIA
ZAFRA	CALZADILLA DE LOS BARROS
	FERIA
	LA LAPA
	MEDINA DE LAS TORRES
	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
	SEGURA DE LEÓN
	VALENCIA DEL VENTOSO



**PROVINCIA DE CÁCERES**

**ALCUÉSCAR**

ALBALÁ

ARROYOMOLINOS

BENQUERENCIA

BOTIJA

CASAS DE DON ANTONIO

**MONTÁNCHÉZ**

RINCÓN DE BALLESTEROS

SALVATIERRA DE SANTIAGO

TORRE DE SANTA MARÍA

VALDEFUENTES

VALDEMORALES

ZARZA DE MONTÁNCHÉZ

**ALCÁNTARA**

ACEHÚCHE

**BROZAS**

CACHORRILLA



CARBAJO

CECLAVÍN

GARROVILLAS DE  
ALCONÉTAR

HERRERUELA

MATA DE ALCÁNTARA

MEMBRÍO

NAVAS DEL MADROÑO

PESCUEZA

PIEDRAS ALBAS

PORTAJE

PORTEZUELO

SALORINO

SANTIAGO DE ALCÁNTARA

VILLA DEL REY

ZARZA LA MAYOR



CÁCERES "Cervantes"	ALDEA DEL CANO
	CASAR DE CÁCERES
	TORREMOCHA
	TORREORGAZ
	TORREQUEMADA
	VALDESALOR
CÁCERES "Peña del Cura"	CÁCERES
	CAÑAVERAL
	HINOJAL
	MONROY
	PEDROSO DE ACIM
	SANTIAGO DEL CAMPO
	TALAVÁN
	TORREJÓN EL RUBIO



CÁCERES "Plaza Mayor"	ALISEDA
	ARROYO DE LA LUZ
	MALPARTIDA DE CÁCERES
	SIERRA DE FUENTES
HERVÁS	ABADÍA
	AHIGAL
	ALDEANUEVA DEL CAMINO
	BAÑOS DE MONTEMAYOR
	CASAS DEL MONTE
	GARGANTILLA
	GUIJO DE GRANADILLA
	JARILLA
	LA GARGANTA
	LA GRANJA
	SEGURA DE TORO
ZARZA DE GRANADILLA	



JARAÍZ DE LA VERA

ALDEANUEVA DE LA VERA

ARROYOMOLINOS DE LA  
VERA

COLLADO DE LA VERA

CUACOS DE YUSTE

GARGANTA LA OLLA

GUIJO DE STA. BÁRBARA

JARANDILLA DE LA VERA

LOSAR DE LA VERA

MADRIGAL DE LA VERA

PASARÓN DE LA VERA

ROBLEDILLO DE LA VERA

TALAVERUELA DE LA VERA

TORREMENGA DE LA VERA

VALVERDE DE LA VERA

VIANDAR DE LA VERA

VILLANUEVA DE LA VERA



MIAJADAS	ABERTURA
	ALCOLLARÍN
	ALMOHARÍN
	ALONSO DE OJEDA
	CAMPO LUGAR
	CASAR DE MIAJADAS
	ESCURIAL
	MADRIGALEJO
	PIZARRO
	VILLAMESIAS
	ZORITA
MONTEHERMOSO	ACEITUNA
	ACEITUNILLA
	AVELLANAR
	AZABAL
	CABEZO-LADRILLAR
	CAMBRÓN



CAMBRONCINO

CAMINOMORISCO

CARCABOSO

CASAR DE PALOMERO

CASARES DE HURDES

CEREZO

EL BATÁN

EL BRONCO

EL CASTILLO

GUIJO DE CORIA

GUIJO DE GALISTEO

HERNÁN PÉREZ

HORCAJO

LA ALDEHUELA

LADRILLAR

LA MUELA

LA PESGA



LAS ERÍAS

LAS MESTAS

MARCHAGAZ

MOHEDAS DE GRANADILLA

MORCILLO

NUÑOMORAL

OVEJUELA

PALOMERO

PINOFRANQUEADO

POZUELO DE ZARZÓN

PUEBLA DE ARGEME

ROBLEDILLO DE GATA

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

SANTIBAÑEZ

SAUCEDILLA

VALDEOBISPO

VALDERROCAS



	VALRÍO
	VEGAS DE CORIA
	VILLA DEL CAMPO
	VILLANUEVA DE LA SIERRA
MORALEJA	ACEBO
	CADALSO
	CALZADILLA
	CASAS DE DON GÓMEZ
	CASILLAS DE CORIA
	CILLEROS
	CORIA
	DESCARGAMARÍA
	ELJAS
	GATA
	HOYOS
	HUÉLAGA
	LA MOHEDA DE GATA



	PERALES DEL PUERTO
	RINCÓN DEL OBISPO
	SAN MARTÍN DE TREVEJO
	SANTIBÁÑEZ EL ALTO
	TORRECILLA DE LOS ANGELES
	TORRE DE DON MIGUEL
	TORREJONCILLO
	VALVERDE DEL FRESNO
	VEGAVIANA
	VILLAMIEL
	VILLASBUENAS DE GATA
PLASENCIA "Puerta Berrozana"	ALAGON DEL CAUDILLO
	ALDEHUELA DEL JERTE
	CABEZABELLOSA
	CASAS DE MILLÁN
	GALISTEO



	GARGÜERA
	HOLGUERA
	OLIVA DE PLASENCIA
	PRADOCHANO
	RIOLOBOS
	TEJEDA DE TIÉTAR
	VILLAR DE PLASENCIA
PLASENCIA " La Vera "	BARRADO
	CABEZUELA DEL VALLE
	CABRERO
	CASAS DEL CASTAÑAR
	EL TORNO
	JERTE
	MALPARTIDA DE PLASENCIA
	MIRABEL
	NAVACONCEJO
	PIORNAL



	REBOLLAR
	SERRADILLA
	TORNAVACAS
	VALDASTILLAS
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ
	BARQUILLA DE PINARES
	BELVIS DE MONROY
	BERROCALEJO
	BOHONAL DE IBOR
	CAMPILLO DE DELEITOSA
	CARRASCALEJO DE LA JARA
	CASAS DE BELVÍS
	CASAS DE MIRVETE
	CASATEJADA
	CASTAÑAR DE IBOR
	DELEITOSA
	EL GORDO



FRESNEDOSO DE IBOR

GARVÍN

HIGUERA

MAJADAS

MESAS DE IBOR

MILLANES

NAVALVILLAR DE IBOR

NAVATRASIERRA

PERALEDA DE LA MATA

PERALEDA DE SAN ROMÁN

PUEBLONUEVO DE  
MIRAMONTES

ROBLEDOLLANO

ROMANGORDO

ROSALEJO

SANTA MARÍA DE LAS LOMAS

SAUCEDILLA



	SERREJÓN
	TALAYUELA
	TIÉTAR
	TORIL
	VALDECAÑAS DE TAJO
	VALDEHÚNCAR
	VALDELACASA DE TAJO
	VILLAR DE PEDROSO
TRUJILLO	ALDEA DEL OBISPO
	ALDEACENTENERA
	ALÍA
	BERZOCANA
	CABAÑAS DEL CASTILLO
	CAÑAMERO
	CONQUISTA DE LA SIERRA
	GARCIAZ
	GUADALUPE



HERGUIJUELA

IBAHERNANDO

JARAICEJO

LA CUMBRE

LOGROSÁN

MADROÑERA

NAVEZUELAS

PLASENZUELA

PUERTO DE SANTA CRUZ

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

RUANES

SANTA ANA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SANTA MARTA DE MAGASCA

TORRECILLAS DE LA TIESA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ACUERDO de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por el que se nombra la Comisión de Valoración de solicitudes de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020. (2020AC0043)*

Resultando que mediante Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a realización de la trashumancia a pie.

Resultando que por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 4 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 169, de 31 de agosto, se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 206/2016 y el artículo 8.2 de la citada Orden de convocatoria, para el análisis de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por un presidente y tres vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Considerando que en virtud de lo previsto en la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural es competente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

### ACUERDO :

Primero. Nombrar la Comisión titular de Valoración de solicitudes de ayudas a la realización de la trashumancia a pie, quedando conformada con las siguientes personas:

- Presidente: Don Venancio Barrena González, Jefe de Sección de Vías Pecuarias (Cáceres), del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.



— Vocales:

- D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Sancho Cruz, Ingeniera Técnica Agrícola, Jefa de Negociado de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.
- D. Raúl E. Franco Zambrano, Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.
- Secretario: D. David Blázquez Martín, Ingeniero Técnico Forestal del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

Segundo. Designar como suplentes de la Comisión titular de Valoración a las siguientes personas:

— Presidenta: D.<sup>a</sup> Isabel Corral Rodríguez, Jefa de Sección de Vías Pecuarias (Badajoz), del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

— Vocales:

- D.<sup>a</sup> Pura Montes Tejeda, Directora de Programas, del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.
- D. Carlos A. Alvez Castro, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.
- D.<sup>a</sup> Pilar Castelló Vinagre, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Población  
y Desarrollo Rural,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061992)*

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de la Consejera, por el que se resuelve el procedimiento de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada el DOE, n.º 192, de 2 de octubre de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 33916, en los datos correspondientes al Colegio "Santa Eulalia Cooperativa" en la columna de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a las Uds. Concertadas para el curso 2020/2021, en la fila de 3.º, Uds, donde dice 2 debe de decir 1, y en la fila de 4.º, Uds. Donde dice 1 debe de decir 2.

En el cuadro correspondiente a la justificación, donde dice: "Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa" debe decir: "Procede mantener el mismo número de unidades concertadas dado el número de alumnos matriculados en la etapa educativa, promocionando una unidad de 3.º a 4.º curso".





*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Santa Madre Sacramento", de Badajoz.*  
(2020061977)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado denominado "Santa Madre Sacramento", en la localidad de Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Formación Profesional "Santa Madre Sacramento", en la localidad de Badajoz, por cambio en la titularidad del centro, pasando a ser titularidad del Instituto Religioso "Adoradas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad".

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Santa Madre Sacramento".

Titular del centro: Instituto Religioso "Adoradas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad".

Código: 06001130.

Domicilio: Calle San Atón, n.º 2.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

CP: 06001.



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Dos unidades, especialidad "Cuidados Auxiliares de Enfermería", 60 puestos escolares.
- Dos unidades, especialidad "Gestión Administrativa", 60 puestos escolares.
- Dos unidades, especialidad "Atención a personas en situación de dependencia", 60 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. El centro, cuya autorización se modifica con la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente

Cuarto. La modificación de la autorización surte efectos desde el curso académico 2020/21. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de la fábrica de planchas y barbacoas de la que Forge Adour Ibérica, SL, es titular, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2020061920)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de modificación sustancial de la fábrica de planchas y barbacoas de la que FORGE ADOUR IBERICA, SL, con CIF B-XXXX8826, es titular en el término municipal de Villafranca de los Barros.

A efectos de lo establecido en los puntos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la documentación se completó el 22 de agosto de 2019.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular en la categoría 5.14 del anexo II, relativa a "Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, no incluidas en el anexo I".

Tercero. La instalación industrial se ubica en c/ Vidrio, parcela 42 del Polígono Industrial Los Varales, con trasera a la avda. del Trabajo, n.º 32; de la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz); con una superficie total construida de 3.398 m<sup>2</sup>. Las características esenciales de la modificación sustancial objeto de la presente resolución están descritas en el anexo I.

Cuarto. A fin de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de esta autorización ambiental unificada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental notifica personalmente el inicio de dicho trámite a los



vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, con indicación de que disponen de un plazo de diez días para formular alegaciones. Durante este trámite no se reciben alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental informa que el proyecto de referencia no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al no encontrarse incluido en los anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, mediante anuncio de 11 de diciembre de 2019 se pone a disposición del público la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de planchas y barbacoas, cuyo titular es FORGE ADOUR IBERICA, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Dentro del periodo de 10 días hábiles de puesta a disposición del público no se reciben alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2020 se solicita al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el informe referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Ayuntamiento contesta mediante escrito, recibido con fecha de 16 de abril de 2020, adjuntando informes del Ingeniero Técnico Municipal y del Arquitecto Municipal. En los referidos informes se hace constar que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros no dispone de normativa sectorial que afecte a la actividad, más allá de las normas urbanísticas y la ordenanza reguladora de vertidos. Al respecto de la ordenanza reguladora de los vertidos, se indica que la actuación prevista en la industria no modifica las condiciones de la que actualmente dispone de permiso de vertido, no obstante, advierte de que en ningún momento se podrán superar los límites establecidos en la ordenanza municipal de vertidos. En cuanto al informe urbanístico, se concluye que el proyecto presentado se ubica en unas instalaciones consolidadas siendo compatible con las NN. SS. de Planeamiento en vigor.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 30 de junio de 2020, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En el referido trámite no se recibe respuesta o alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en



virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y de la propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Forge Adour Ibérica, SL, con CIF B-06338826, para el proyecto de modificación sustancial de la fábrica de planchas y barbacoas, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/133.

La presente resolución sustituye en bloque y deja sin efecto a la dictada con fecha de 16 de septiembre de 2011 a favor del mismo titular.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de los residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ANUAL (kg)
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.	Baños de desengrase – fosfatado agotados.	11 01 08*	2.400
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento de maquinaria.	13 02 05*	Ocasional
Envases contaminados por sustancias peligrosas.	Envases contaminados.	15 01 10*	100
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Mantenimiento de instalaciones.	20 01 21*	Ocasional

\* Residuos Peligrosos según la LER.

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD ANUAL (kg)
Papel y cartón usados.	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones).	20 01 01	160
Vidrio.		20 01 02	Ocasional
Madera.		20 01 38	Ocasional
Plásticos usados.		20 01 39	52
Metales		20 01 40	750

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



5. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
6. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.
10. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
11. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
12. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada al quemador de 290 KW de potencia térmica nominal.	C	03 01 03 04	x		x		Gas natural	Suministro de calor a las disoluciones utilizadas en el túnel de conversión química
2	Chimenea asociada al sistema de secado Blinder, modelo DCRVF 1400x5, de 145 KW de potencia térmica.	C	03 03 26 36	x		x		Gas natural	Secado.



Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
3	Chimenea asociada a las cabinas de pintura en polvo.	-	04 06 17 18					Pintura en polvo	Dos cabinas de pintura, una para imprimación y otra para acabado.
4	Chimenea asociada al horno de imprimación, con quemador de 480 KW de potencia térmica.	C	03 03 26 36	x		x		Gas natural	Horno de gelificación de imprimación.
5	Chimenea asociada al horno de polimerización, con quemador de 290 KW de potencia térmica.	C	03 03 26 36	x		x		Gas natural	Horno de polimerización.

2. La emisión del foco 1 se corresponde con los gases de combustión del quemador de gas natural de 290 KW de potencia térmica, que suministra calor a las disoluciones empleadas en el túnel de conversión química, en el que mediante un proceso de aspersion se aplican a las superficies metálicas disoluciones de desengrase y fosfatado, además de sucesivos lavados con agua osmotizada.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	400 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

3. El foco 2 se corresponde con las emisiones del sistema de secado de las piezas metálicas procedentes del túnel de conversión química, que dispone de un quemador de gas natural de 145 KW que potencia térmica. Estas emisiones son canalizadas al exterior a través de chimenea.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	615 mg/Nm <sup>3</sup>	7.000

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 7.000 Nm<sup>3</sup>/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos ( $VE_{med}$ ) se transformarán a valores de emisión referenciados ( $VE_{ref}$ ) al caudal de referencia indicado ( $Q_{vref}$ ) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido ( $Q_{vmed}$ ):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si  $Q_{vmed}$  es mayor que el  $Q_{vref}$ , en caso contrario, se mantendrá el  $VE_{med}$  a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

4. El foco 3 se corresponde con las emisiones procedentes del sistema de aspiración de la línea de pintura en polvo, que cuenta con dos cabinas de pintura, una para imprimación y otra para acabado. Esta corriente de aire se dirige a un ciclón, y a continuación a un filtro, para ser evacuada finalmente a la atmósfera a través de chimenea. El polvo recuperado se reutiliza en el proceso productivo.

Deberá asegurar un adecuado mantenimiento tanto del sistema de aspiración como del filtro instalado, atendiendo a las especificaciones técnicas del equipo.

5. Las emisiones del foco 4 se corresponden con los gases procedentes del horno de gelificación de imprimación, donde se produce el pre-polimerizado o gelificación de la imprimación aplicada a las piezas metálicas. Este horno dispone de un sistema de calefacción que utiliza gas natural como combustible, constituido por 6 quemadores de 80 KW de potencia térmica cada uno (480 KW). Las emisiones del foco 4 son canalizadas al exterior mediante chimenea.

En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) para los contaminantes siguientes:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	60 mg/Nm <sup>3</sup>	1.500 Nm <sup>3</sup> /h
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	615 mg/Nm <sup>3</sup>	

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 1.500 Nm<sup>3</sup>/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VE<sub>med</sub>) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE<sub>ref</sub>) al caudal de referencia indicado (Q<sub>vref</sub>) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q<sub>vmed</sub>):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q<sub>vmed</sub> es mayor que el Q<sub>vref</sub>, en caso contrario, se mantendrá el VE<sub>med</sub> a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

6. El foco 5 se corresponde con las emisiones del horno de polimerización de la pintura aplicada. El calor necesario en el proceso se suministra a través de un quemador de gas natural de 290 kW de potencia térmica. Las emisiones son evacuadas al exterior por chimenea.

Para este foco, atendiendo al proceso asociado, se establecen los siguientes VLE para los contaminantes indicados a continuación:

CONTAMINANTE	VLE	Caudal de referencia
Partículas totales	60 mg/Nm <sup>3</sup>	7.000 Nm <sup>3</sup> /h
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	615 mg/Nm <sup>3</sup>	

Estos valores límites de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de 7.000 Nm<sup>3</sup>/h. De forma que a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VE<sub>med</sub>) se transformarán a valores de emisión referenciados (VE<sub>ref</sub>) al caudal de referencia indicado (Q<sub>vref</sub>) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Q<sub>vmed</sub>):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

Esta transformación sólo se realizará si Q<sub>vmed</sub> es mayor que el Q<sub>vref</sub>, en caso contrario, se mantendrá el VE<sub>med</sub> a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y del efecto de dilución de contaminantes antes citada.

7. Se garantizará en todo caso que se adoptan los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Aguas sanitarias: procedentes de aseos y servicios.
  - b) Aguas pluviales.
2. Ambas fracciones serán dirigidas directamente a red de saneamiento municipal del Polígono Industrial.
3. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
4. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
5. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado - a - de la presente resolución.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos susceptibles de generar lixiviados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
7. De forma general, se evitará cualquier vertido directo e indirecto a dominio público hidráulico de efluentes distintos a los indicados en el apartado c.1. En consecuencia, el almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, de residuos y de reactivos empleados en el proceso industrial, o en el tratamiento de aguas para su uso industrial, se realizará en zonas o depósitos que cuenten con sistemas estancos de recogida de fugas que impidan que éstas puedan llegar a la red de saneamiento.
8. En línea con lo anterior, y al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas, de residuos peligrosos y de aquellos que contengan sustancias peligrosas relevantes, deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de nave o, en el caso de almacenamiento, al menos a cubierto.



- d - Medidas de protección y control de la contaminación  
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la actividad industrial son:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
4 Plegadoras	75

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria distinto a los enumerados en proyecto y sobre los que se han determinado los niveles sonoros anteriores.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

Condiciones generales:

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

- Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no cuenta con luminarias exteriores.



- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:
  - a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
  - b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado a.4.
  - c) El resultado de los primeros controles externos de las emisiones atmosféricas indicado en el apartado h.8.
  - d) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  - e) El informe de situación del suelo conforme al apartado h.15.
  - f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente conforme al apartado i.11.
  - g) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las actuaciones que se autorizan mediante la presente resolución.
  - h) Licencia municipal de vertidos.
3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



- g - Condiciones generales

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. Conforme al proyecto aportado, no existen cubas de tratamiento. La aplicación del pretratamiento de las superficies metálicas se realiza mediante aspersion de las correspondientes disoluciones sobre el material a tratar. El proceso de pintado es un proceso de imprimación y pintado con pintura en polvo mediante pistolas automáticas electrostáticas.
3. Los productos utilizados tanto en el pretratamiento de las superficies a pintar, como en la imprimación y acabado de las superficies metálicas (pintura en polvo), estarán exentos en su composición de disolventes orgánicos.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

**Residuos producidos:**

5. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

**Contaminación atmosférica:**

8. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAU y de los indicados a continuación. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2, 4 y 5	Al menos, cada cinco años.

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado b.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado f.2.



9. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
11. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
12. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la "Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente". En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Vertidos:

13. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Suelos contaminados:

14. La actividad objeto de la presente AAU se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado f.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
16. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
17. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
19. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.



Suministro de información:

20. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Puesta en marcha y paradas. Condiciones óptimas de funcionamiento:

Al objeto de prevenir, vigilar y reducir las posibles emisiones generadas al aire por el desarrollo de las diferentes actividades y procesos que se lleven a cabo en la instalación, así como de garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento establecidos, se dispone una serie de medidas, prescripciones y condiciones técnicas, que a continuación se describen:

1. Se deberá tener en consideración en todo momento que: no se podrá desarrollar actividad ni proceso alguno en la instalación, que pueda generar emisiones -difusas o confinadas- canalizadas éstas a cada uno de los equipos correspondientes, sin que previamente los equipos de depuración se encuentren trabajando en condiciones óptimas de funcionamiento, puesto que la función de estos equipos es la de actuar como equipos de reducción.
2. Por tanto, de igual manera, encontrándose los equipos de depuración en condiciones óptimas de funcionamiento al estar desarrollándose actividades del proceso productivo, en caso de que se produjera una incidencia o supuesto que modificara las mismas a condiciones no óptimas de funcionamiento, se deberán llevar todas las actividades y procesos, cuyas emisiones -difusas o confinadas- son dirigidas a estos equipos de depuración, -de manera inmediata-, a condiciones de seguridad y parada, hasta que de nuevo se pueda garantizar el funcionamiento de los equipos en condiciones óptimas, -conforme a lo definido-. Para ello se deberá activar un sistema automático de alarma que permita a los responsables de cada área o planta, de manera inmediata tener conocimiento de tal situación, al objeto de actuar sobre las actividades y/o procesos en consecuencia y conforme a lo indicado, garantizándose así la adecuada depuración y tratamiento de las emisiones.
3. Con el mismo objeto, previamente todos los equipos y dispositivos de aspiración asociados a las actividades y/o procesos que puedan generar emisiones difusas,



deberán estar en condiciones máximas de aspiración, con el fin de captar y canalizar la mayor cantidad posible de estas emisiones difusas a los equipos de depuración; los cuales a su vez, deberán estar funcionando en condiciones óptimas de funcionamiento, al objeto de depurar con la mayor eficacia tanto los citados gases procedentes de las emisiones difusas generadas en el desarrollo de los procesos y/o actividades como los gases procedentes de emisiones confinadas de esos u otros procesos y/o actividades.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, los diferentes equipos de depuración -e instalaciones auxiliares asociadas-, deben ser los primeros equipos de la planta que inicien su puesta en marcha, alcanzando estos sus respectivas condiciones óptimas de funcionamiento, antes del inicio de cualquier proceso o actividad que pueda generar emisiones. Una vez alcanzadas por estos equipos sus condiciones óptimas de funcionamiento, se podrá iniciar la puesta en marcha del resto de actividades y procesos de la instalación que generen emisiones.
5. De igual manera, en las paradas de funcionamiento de la instalación, los equipos de depuración -e instalaciones auxiliares asociadas-, serán los últimos en dejar de funcionar, siempre, garantizándose que no quedan gases pendientes de depurar en las instalaciones.
6. Al objeto de la consecución de los términos y aspectos definidos en los puntos anteriores (del 1al 5) se deberán elaborar y adoptar para tales fines, los protocolos de actuación pertinentes que sean necesarios (Protocolo para la puesta en funcionamiento y parada habitual de la instalación y Protocolo para la parada en caso de emergencia o pérdida de Condiciones Óptimas de Funcionamiento).
7. Asimismo, se establecerán las medidas y los medios técnicos oportunos que se requieran al objeto de garantizar de manera pormenorizada la totalidad de estas condiciones.
8. Se adoptarán las medidas necesarias para que las posibles emisiones generadas durante el mantenimiento y/o reparación de los equipos de depuración o de las instalaciones asociados a estos, en ningún caso puedan sobrepasar los VLE establecidos, así como que estas puedan afectar a los niveles de calidad del aire de la zona.

Para ello, entre otras medidas adoptar, se deberá realizar parada de las actividades y/o procesos cuyas emisiones finalizan en estos equipos de depuración o de las instalaciones sobre las que se realiza el mantenimiento y/o reparación.

Fugas y fallos de funcionamiento:

9. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
10. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
11. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

12. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAU, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de



acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

14. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos, en su caso; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

15. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
16. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

#### - j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Blas Muñoz-Reja Pizarro, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 528, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la ampliación de las instalaciones de la fábrica para aumentar la capacidad de producción de planchas, barbacoas y carros.

El proceso productivo consiste básicamente en las etapas principales siguientes:

- Almacenamiento de materia prima (chapa de acero).
- Troquelado, estampado, plegado.
- Desengrase, fosfatado y aclarado.
- Túnel de soplado.
- Estufa de secado.
- Cabina de pintura.
- Horno de polimerizado.
- Ensamblaje.
- Control de calidad.
- Almacenamiento y expedición de producto terminado.

La planta está diseñada para poder funcionar 24 horas al día. La capacidad de producción anual de la instalación, tras la ampliación proyectada, será la siguiente:

PRODUCTO	CAPACIDAD ANUAL
Planchas de gas y electricidad	57.000 unidades
Barbacoas	500 unidades
Carros	25.000 unidades



La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en particular en la categoría 5.14 del anexo II, relativa a "Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, no incluidas en el anexo I".

La instalación industrial se ubica en c/ Vidrio, parcela 42 del Polígono Industrial Los Varales, con trasera a la avda. del Trabajo, n.º 32; de la localidad de Villafranca de los Barros (Badajoz); con una superficie total construida de 3.398 m<sup>2</sup>. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	730.302	4.271.862

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras:

Estructura de pórticos metálicos y cerramientos con paneles prefabricados de hormigón armado macizo. Superficie construida en planta baja 3.063,61 m<sup>2</sup>; superficie construida planta alta 334,20 m<sup>2</sup>; divididas en zonas de trabajo, almacenamiento, aseos y oficinas.

Instalaciones y equipos principales:

- Equipos para el almacenamiento de materias primas.
- Túnel de conversión química.
- Estufa de secado de piezas tras el túnel de conversión química.
- Cabina de pintura en polvo.
- Horno de gelificación de imprimación.
- Horno de polimerización.



- Transportador aéreo.
- Central osmotizadora de agua.
- Otras instalaciones: climatización, sistema contra-incendios, instalación eléctrica (BT).





*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de concentración, homogeneización, tipificación y cebo de corderos, promovida por Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). (2020061888)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos, ubicado en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y promovida por Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en Carretera de Puebla, s/n, CP 06600 de Cabeza del Buey y CIF F-XXXX6306.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos con capacidad para 6.400 animales de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 50, parcela 151 con una superficie total de 3,5346 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 4 de febrero de 2020, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 20 de enero de 2020 que se publicó en el DOE n.º 45, de 5 de marzo de 2020.



Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 20 de enero de 2020, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de autorización ambiental integrada y en el estudio de impacto ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental incluida en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Con fecha 27 de abril de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey sobre la adecuación de las instalaciones respecto a competencias municipales, en cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de 1 de junio de 2020. A la cual se le da publicidad y se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 29 de julio de 2020, al Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), a Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 50, parcela 151 con una superficie total de 3,5346 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, para la instalación de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos con capacidad para 6.400 animales de cebo, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), incluida en la categoría 1.3. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones., a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/066.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles,, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.280 m<sup>3</sup>/año de estiércol, que suponen unos 20.288 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El centro deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro dispondrá de dos fosas de hormigón de 21 y 24 m<sup>3</sup> de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.



- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 55 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
  - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los corderos permanecerán en todo momento en las naves de engorde, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/balsa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 41 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, las balsas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.



- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los corderos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de



los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos con capacidad para 6.400 animales en régimen de explotación intensivo.

El centro se ubicará en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 50, parcela 151 con una superficie total de 3,5346 ha.

El centro contará con una serie de naves de cebo y manejo de los animales que se detallan a continuación. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/ balsa de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie y orientación productiva:

NAVE	SUPERFICIE CUBIERTA (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	1.382	Cebo
Nave 2	1.382	Cebo
Nave 3	1.382	Cebo
Nave 4	1.382	Cebo
Nave 5	1.382	Cebo
Nave 6	1.382	Cebo

Las naves dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de hormigón.



En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	303.804	4.287.300

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 18-22 kg, se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios y llevados a la nave de cebo donde permanecerán unos 15 días hasta alcanzar los 25-27 kg.

Además de estas naves de cebo, el centro contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Henil de 537 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 55 m<sup>3</sup> de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa de 1 m<sup>3</sup>.
- Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos para la observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos de 12 m<sup>2</sup>. Se ubicarán en naves 2 y 5.
- Oficinas, aseo-vestuario de 130 m<sup>2</sup>.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón de 21 y 25 m<sup>3</sup> a la que verterán las naves de cebo.
- Arco de desinfección con fosa.
- Almacén de 852 m<sup>2</sup>.
- Porche de carga y descarga de 307 m<sup>2</sup>.
- Báscula de pesaje.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Cabeza del Buey	25	32	315
Cabeza del Buey	32	2	
Cabeza del Buey	36	86	
Cabeza del Buey	40	6	
Cabeza del Buey	40	16	
Cabeza del Buey	40	17	
Cabeza del Buey	40	85	
Cabeza del Buey	49	92	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Cabeza del Buey	51	204	
Cabeza del Buey	51	216	
Cabeza del Buey	51	222	
Cabeza del Buey	37	5	
Cabeza del Buey	37	11	
Cabeza del Buey	37	12	
Cabeza del Buey	42	425	
Cabeza del Buey	42	111	
Castuera	43	139	
Castuera	49	55	
Castuera	22	18	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Cabeza del Buey	39	48	
Cabeza del Buey	39	108	
Cabeza del Buey	39	125	
Cabeza del Buey	39	220	
Cabeza del Buey	40	5	
Cabeza del Buey	40	23	
Cabeza del Buey	52	92	
Cabeza del Buey	52	131	
Cabeza del Buey	34	67	
Cabeza del Buey	34	68	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Cabeza del Buey	15	9	
Cabeza del Buey	15	13	
Cabeza del Buey	16	6	
Cabeza del Buey	16	11	
Cabeza del Buey	17	1	

## ANEXO III

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental al proyecto de ampliación de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos en el término municipal de Cabeza del Buey, cuyo promotor es ALANSER Sociedad Cooperativa Limitada. IAI9/0636.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo I. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### **1. Información del Proyecto**

#### **1.1 Promotor y órgano sustantivo**

El promotor del proyecto es Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

#### **1.2 Objeto y justificación**

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos con una capacidad final de 6.400 animales. La justificación del proyecto se produce por la necesidad de aumento de capacidad de producción y la creación de mano de obra.

#### **1.3 Localización**

La explotación se localiza en el polígono 50, parcela 151 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), contando con una superficie de 3,5346 hectáreas.

#### **1.4 Descripción del proyecto**

La explotación contará con las siguientes instalaciones: tres naves de cebo existentes, de y tres de nueva ejecución de 1.382 m<sup>2</sup> de superficie útil cada una, con suelo de hormigón,

henil existente de 537 m<sup>2</sup> de superficie con suelo de hormigón, dos Lazaretos de 12 m<sup>2</sup> de superficie con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones ubicados en las naves 2 y 5, oficina, aseo y vestuario de 130 m<sup>2</sup>, arco de desinfección, fosas para las naves de 21 y 25 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercolero de 55 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, bascula, silos de alimentación y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves.



## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto

### 2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario

La actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367.
- Zona de Especial Conservación (ZEC). La Serena. ES43110010.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo IV del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI).

Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Elemento clave: comunidad de aves rupícolas asociadas a las sierras del entorno.
- Comunidad de aves forestales asociadas a las dehesas del entorno.

### 2.2 Hidrología

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del estado ni a las zonas de servidumbre y policía.

### 2.3 Paisaje

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de parcelas dedicadas al cultivo de secano y pastos, con plantaciones de olivar. La orografía presenta suaves ondulaciones con pendientes medias del 3-4 %.

### 2.4 Patrimonio cultural

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido**

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción del proyecto, Capítulo 2. Recursos necesarios y emisiones emitidas. Capítulo 3. Principales alternativas técnica y ambientalmente viables estudiadas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural y evaluación de efectos previsibles, directos o indirectos. Capítulo 5. Medidas preventivas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, incluida la valoración económica. Capítulo 6. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 7. Presupuesto. Capítulo 8. Resumen y conclusiones.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

## **4. Resumen del proceso de evaluación**

### 4.1 Información Pública. Tramitación y consultas

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la



solicitud de autorización ambiental unificada por plazo común de 30 días, mediante anuncio de 20 de enero de 2020 que se publicó en el D.O.E. nº 45, de 5 de marzo de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 9 de julio de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio
- Dirección General de Política Forestal
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Ayuntamiento de Cabeza del Buey
- Adenex
- Amus
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life
- Ecologistas en Acción

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de febrero de 2020 la Dirección General de Salud Pública perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales emite informe, no aportando alegaciones.
- Con fecha 18 de febrero de 2020 la Sección Técnica de Incendios perteneciente a la Dirección General de Política Forestal emite informe.
- Con fecha 26 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367, Zona de Especial Conservación (ZEC). La Serena. ES43110010. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo IV del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI). Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Elemento clave: comunidad de aves rupícolas asociadas a las sierras del entorno y Comunidad de aves forestales asociadas a las dehesas del entorno.
- Con fecha 9 de marzo de 2020 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del estado ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua manifiesta que cuando el abastecimiento de agua se realiza

desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

- Con fecha 6 de abril de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable.
- Con fecha 27 de abril de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey sobre la adecuación de las instalaciones respecto a competencias municipales.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2 Características del potencial impacto

##### Calidad atmosférica

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

##### Afecciones al suelo

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

##### Afecciones a la vegetación

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay escasa presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones.

##### Afecciones a la fauna

En el entorno de la zona de actuación hay comunidad de aves rupícolas y aves forestales asociadas a las sierras y dehesas del entorque que no deberían verse afectadas siempre que se cumplan las medidas correctoras propuestas en el condicionado de la presente declaración.

##### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra incluida la Red Natura 2000: : Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367,



Zona de Especial Conservación (ZEC). La Serena. ES43110010. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo IV del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI), si bien la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a estos lugares siempre que se cumplan las medidas correctoras propuestas en el condicionado de la presente declaración.

#### Paisaje

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de parcelas dedicadas al cultivo de secano y pastos.

#### Afecciones al patrimonio arqueológico

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

Se incluyen medidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

#### Medio socioeconómico

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite el presente informe a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de ampliación de un centro de concentración, homogenización, tipificación y cebo de corderos con una capacidad final de 6.400 animales, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y cuyo promotor es Alanser Sociedad Cooperativa Limitada, procediendo la formulación de **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE**, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### **A. Condiciones de carácter general:**

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

**B. Medidas a aplicar en la fase de construcción:**

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

**C. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:**

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

2. La explotación dispondrá de un sistema para la recogida de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas impermeabilizadas. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se



cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 Kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 Kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

#### Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº



142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

**D. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:**

1. Como medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico se establece que:
  - Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.
  - Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Si como consecuencia de estos trabajos se confirma la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

**E. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:**

1. El abastecimiento de agua para la explotación deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**F. Medidas a aplicar durante la reforestación:**

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

**G. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:**



1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

#### **H. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:**

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
  - Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
  - Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

#### **I. Otras disposiciones:**

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2020061984)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de octubre de 2020, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 11 de octubre de 2020.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
33	1298	MÉDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se establecen sus bases reguladoras. (2020062021)*

La Orden de 14 de septiembre de 2020 (DOE n.º 180, de 16 de septiembre), establece las bases reguladoras del programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su empleabilidad.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las citadas bases reguladoras se fundamentan en el Plan Estratégico elaborado al efecto, con el objeto de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo, para alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional, a través de diversas medidas.

En el plan de empleo y de la estrategia de empleo y competitividad empresarial 2020-2025 pendiente de inminente aprobación, está prevista como una de las líneas principales del "Fomento del empleo en el mercado de trabajo", el programa Empleo de Experiencia en las entidades locales formulado a través de la contratación de personas desempleadas, de forma que las personas que finalicen su contratación a través de este programa, puedan ser atendidas de forma prioritaria en las redes territoriales técnicas para el empleo y en el sistema de orientación profesional, debiendo desarrollar con ellas actividades de acompañamiento y tutorización para la inserción laboral. No obstante, las citadas entidades podrán complementar las asignaciones recibidas por este programa, con recursos propios, de modo que pudieran hacerse posible un número mayor de contrataciones o una duración mayor de las mismas.

Actualmente, la crisis generada a consecuencia de la COVID-19 obligó a las distintas Administraciones a adoptar medidas que intentan paliar los efectos negativos de la pandemia dictando distintas medidas a tal efecto, entre las que se incluye la aprobación de las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia, al amparo de la cual se pretende aprobar esta convocatoria, a fin de que las entidades locales de Extremadura puedan realizar contrataciones que le permitan atender las necesidades de las entidades locales en todos los ámbitos y en especial, en el ámbito sanitario y en el ámbito educativo.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el artículo 12 de las citadas bases reguladoras.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de septiembre de 2020,

#### RESUELVO :

##### ***Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Orden de 14 de septiembre de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

##### ***Segundo. Beneficiarias.***

La convocatoria se dirige a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se establece en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en relación con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y de reparto regulados en el apartado siguiente de esta resolución.

**Cuarto. Criterios objetivos de concesión de las subvenciones.**

1. Dada la finalidad de la ayuda, las entidades beneficiarias de la misma y los destinatarios finales, la concesión de la subvención a las entidades locales debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

- a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad solicitante respecto a la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.
- b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2020.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$\text{Coeficiente de Paro} = \left( \frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^s$$

Coef. de Paro Total = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.



$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por un puesto de trabajo.
4. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.
5. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores es la que figura en el "Anexo de Distribución del Fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica: el dato de demandantes parados y población en edad laboral, vigentes el día 1 de enero 2020, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos.
6. En el supuesto que existiesen entidades que no solicitasen las ayudas previstas o que, solicitándolo, bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

#### **Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, de la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades locales únicamente podrán formular una solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiaria.

Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en esta convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

En el supuesto de que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el "Anexo de Distribución del Fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, se considerará que se solicita la cuantía máxima asignada.



3. La solicitud de subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" a la presente resolución, anexo I, y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad local y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

A efectos de lo anterior, el órgano gestor recabará la información de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la beneficiaria se oponga expresamente a dicha consulta en el apartado habilitado a dicho fin en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces el oportuno certificado junto a la solicitud de concesión y, en su caso, la de abono.

Por su parte, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante, incluida en el modelo de solicitud o en el modelo de certificación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Sexto. Órganos competentes en la ordenación, instrucción, resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste órgano administrativo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. La Resolución que se dicte fijará la cuantía total de la ayuda, así como el periodo de tiempo durante el cual deberán realizarse las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Composición de la Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano estará compuesto por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- b) Secretario: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuará con voz y voto.
- c) Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, adscrita al citado Servicio, con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituida sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Control de Subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de Ayudas al Empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de Autoempleo.

Si el Presidente lo estimara necesario podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

**Octavo. Contrataciones.**

1. Las contrataciones tendrán una duración subvencionable de 6 meses. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que determine la Resolución de Concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a este Programa, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del plazo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano gestor competente podrá dictar nueva resolución que establezca un nuevo plazo.

No serán causas debidamente justificadas, aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo.



2. Las Entidades deberán presentar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo el "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" (Anexo II de la presente Resolución). En dicha certificación, que será emitida por el/la Secretario/a de la Entidad, se harán constar los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras y que los puestos de trabajo se realizan por un período subvencionable de seis meses.
  - b) Relación nominal del personal contratado con indicaciones de: DNI, fecha de nacimiento, porcentaje de la jornada de trabajo, duración de la contratación y fecha de inicio del contrato.

### ***Noveno. Pago y justificación.***

1. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 38,00 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
  - b) Segundo abono del 62,00 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria de certificación conforme al "Anexo de declaración y certificación para el abono segundo de la subvención" que se acompaña a la presente resolución como anexo III, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del mes natural siguiente al del plazo máximo para la realización de las contrataciones que se fije en la resolución de concesión y en todo caso, una vez justificado como mínimo, el 38,00 % del importe de la subvención concedida.
  - c) Finalizadas todas las contrataciones, para la justificación final de la subvención concedida la entidad beneficiaria deberá presentar "Anexo de declaración y certificación de gastos realizados y pagados para la justificación final", que se acompaña a la presente resolución como anexo IV, una vez finalizados los períodos subvencionables de todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable, y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.
2. La justificación de las incidencias relativas a situaciones de baja, sustitución, reincorporación y, en su caso, la relativa a la formalización de segundo contrato en supuestos de



contrataciones consecutivas, se realizará mediante la presentación del documento anexo V "Certificación de bajas, sustituciones, reincorporaciones y, en su caso, formalización del segundo contrato".

3. Para la justificación de la efectiva realización de la acción subvencionable deberán utilizarse tantos formularios de justificación como sea necesario, utilizando al efecto el "Anexo IV Declaración y certificación de gastos realizados y pagados para el abono final" de la presente resolución. Estos modelos que, conforme a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, tendrán la consideración de documentos justificativos de la realización de la acción, del coste subvencionable y del pago efectivo de tales gastos; incorporan una certificación que será firmada por quien desempeñe las funciones de intervención o, en su caso, el órgano que tenga atribuidas facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de gastos y pagos realizados, comprensiva de los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, particularmente, las establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.
  - b) Relación nominal de personas contratadas, incluida en el anexo IV de la presente resolución.
  - c) Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva, durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.
  - d) Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obran en poder de esa entidad beneficiaria, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente, según se recoge en el anexo IV de la presente resolución.
4. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, por causas distintas de incumplimientos totales o parciales de las obligaciones, según el artículo 26 de la orden de bases reguladoras, podrán suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

**Décimo. Financiación.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 17.532.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 20001365 "Fomento de la contratación por Entes Locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA		FONDO	IMPORTE (€)
	G/242A/460.00	G/242A/460.01		
2020	6.537.520,00	124.640,00	CAG0000001	6.662.160,00
2021	10.666.480,00	203.360,00	CAG0000001	10.869.840,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.204.000,00</b>	<b>328.000,00</b>		<b>17.532.000,00</b>

Las anteriores cantidades podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.  
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),  
El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.  
DOE n.º 150, de 5 de agosto),  
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	41	195	12.000	CA	46000	200019003002100
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	43	248	13.000	CA	46000	200019003002100
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	60	315	16.000	CA	46000	200019003002100
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	27	88	8.000	CA	46000	200019003002100
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	52	504	17.000	CA	46000	200019003002100
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	41	369	14.000	CA	46000	200019003002100
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	358	3.579	79.000	CA	46000	200019003002100
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	86	824	25.000	CA	46000	200019003002100
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	40	507	15.000	CA	46000	200019003002100
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	84	601	23.000	CA	46000	200019003002100
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	276	1.197	54.000	CA	46000	200019003002100
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	53	430	16.000	CA	46000	200019003002100
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	163	1.281	40.000	CA	46000	200019003002100
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	535	3.391	98.000	CA	46000	200019003002100
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	109	911	29.000	CA	46000	200019003002100
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	32	160	10.000	CA	46000	200019003002100
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	200	1.096	43.000	CA	46000	200019003002100
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	87	470	22.000	CA	46000	200019003002100
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	260	1.695	55.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	52	384	16.000	CA	46000	200019003002100
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	20	191	8.000	CA	46000	200019003002100
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	35	345	12.000	CA	46000	200019003002100
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	153	1.311	38.000	CA	46000	200019003002100
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	77	414	20.000	CA	46000	200019003002100
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	40	242	12.000	CA	46000	200019003002100
P1001700B	AYTO. DE ALIA	71	486	20.000	CA	46000	200019003002100
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	159	1.156	38.000	CA	46000	200019003002100
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	15	181	7.000	CA	46000	200019003002100
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	149	1.212	37.000	CA	46000	200019003002100
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	144	804	34.000	CA	46000	200019003002100
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	3.598	21.986	448.000	CA	46000	200019003002100
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	161	1.138	38.000	CA	46000	200019003002100
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	613	3.751	109.000	CA	46000	200019003002100
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	444	2.699	84.000	CA	46000	200019003002100
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	65	505	19.000	CA	46000	200019003002100
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	28	262	10.000	CA	46000	200019003002100
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	32	184	10.000	CA	46000	200019003002100
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	20	148	7.000	CA	46001	200019003002100
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	685	4.900	122.000	CA	46000	200019003002100
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	13.962	100.011	1.366.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	46	436	15.000	CA	46000	200019003002100
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	61	427	18.000	CA	46001	200019003002100
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	383	2.230	74.000	CA	46000	200019003002100
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	29	245	10.000	CA	46000	200019003002100
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	30	170	10.000	CA	46000	200019003002100
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	68	474	19.000	CA	46000	200019003002100
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	10	48	6.000	CA	46000	200019003002100
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	109	491	26.000	CA	46000	200019003002100
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	209	1.451	47.000	CA	46000	200019003002100
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	3	58	6.000	CA	46000	200019003002100
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	35	254	11.000	CA	46000	200019003002100
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	177	1.336	42.000	CA	46000	200019003002100
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	93	635	25.000	CA	46000	200019003002100
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	39	228	12.000	CA	46000	200019003002100
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	12	110	6.000	CA	46000	200019003002100
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	133	1.059	34.000	CA	46000	200019003002100
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	411	1.990	76.000	CA	46000	200019003002100
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	26	231	9.000	CA	46000	200019003002100
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	520	3.060	95.000	CA	46000	200019003002100
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	135	820	32.000	CA	46000	200019003002100
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	21	179	8.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	127	1.355	35.000	CA	46000	200019003002100
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	23	189	8.000	CA	46000	200019003002100
P1003800H	AYTO. DE CACERES	8.003	63.756	895.000	CA	46000	200019003002100
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	4	47	6.000	CA	46000	200019003002100
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	46	257	13.000	CA	46000	200019003002100
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	518	4.167	100.000	CA	46000	200019003002100
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	81	625	23.000	CA	46000	200019003002100
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	32	267	11.000	CA	46000	200019003002100
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	78	490	21.000	CA	46000	200019003002100
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	95	717	25.000	CA	46000	200019003002100
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	511	3.039	93.000	CA	46000	200019003002100
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	4	31	6.000	CA	46000	200019003002100
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	132	897	32.000	CA	46000	200019003002100
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	75	540	21.000	CA	46000	200019003002100
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	157	996	37.000	CA	46000	200019003002100
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	98	609	25.000	CA	46000	200019003002100
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	22	105	7.000	CA	46000	200019003002100
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	14	115	6.000	CA	46000	200019003002100
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	132	746	31.000	CA	46000	200019003002100
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	50	351	15.000	CA	46000	200019003002100
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	4	92	6.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	5	49	6.000	CA	46000	200019003002100
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	375	3.058	78.000	CA	46000	200019003002100
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	36	430	13.000	CA	46000	200019003002100
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	16	199	7.000	CA	46000	200019003002100
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	11	91	6.000	CA	46000	200019003002100
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	48	152	13.000	CA	46000	200019003002100
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	161	870	36.000	CA	46000	200019003002100
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	60	330	17.000	CA	46000	200019003002100
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	9	75	6.000	CA	46000	200019003002100
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	18	118	7.000	CA	46000	200019003002100
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	44	342	14.000	CA	46000	200019003002100
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	91	506	23.000	CA	46000	200019003002100
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	128	874	32.000	CA	46000	200019003002100
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	24	188	9.000	CA	46000	200019003002100
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	95	630	25.000	CA	46000	200019003002100
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	82	503	22.000	CA	46000	200019003002100
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	654	3.759	113.000	CA	46000	200019003002100
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	171	1.092	39.000	CA	46000	200019003002100
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	31	257	11.000	CA	46000	200019003002100
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	16	85	6.000	CA	46000	200019003002100
P0604200F	AYTO. DE CHELES	124	748	30.000	CA	46000	200019003002100



**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	136	949	33.000	CA	46000	200019003002100
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	223	1.227	47.000	CA	46000	200019003002100
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	21	146	7.000	CA	46000	200019003002100
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	18	111	6.000	CA	46000	200019003002100
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	66	602	20.000	CA	46000	200019003002100
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.383	8.172	207.000	CA	46000	200019003002100
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	263	1.411	54.000	CA	46000	200019003002100
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	83	823	24.000	CA	46000	200019003002100
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	61	362	17.000	CA	46000	200019003002100
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	81	553	22.000	CA	46000	200019003002100
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	44	498	15.000	CA	46000	200019003002100
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	43	417	14.000	CA	46000	200019003002100
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	12	78	6.000	CA	46000	200019003002100
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	74	522	21.000	CA	46000	200019003002100
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.031	22.112	404.000	CA	46000	200019003002100
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	67	491	19.000	CA	46000	200019003002100
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	74	500	20.000	CA	46001	200019003002100
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	43	328	14.000	CA	46000	200019003002100
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	98	510	24.000	CA	46000	200019003002100
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	184	960	40.000	CA	46000	200019003002100
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	83	617	23.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	90	573	24.000	CA	46000	200019003002100
P0604900A	AYTO. DE FERIA	115	692	28.000	CA	46000	200019003002100
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	424	3.125	84.000	CA	46000	200019003002100
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	26	150	9.000	CA	46000	200019003002100
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	146	1.081	36.000	CA	46000	200019003002100
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	579	3.176	102.000	CA	46000	200019003002100
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	37	407	13.000	CA	46000	200019003002100
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	554	4.403	106.000	CA	46000	200019003002100
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	298	1.522	59.000	CA	46000	200019003002100
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	92	572	24.000	CA	46000	200019003002100
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	74	315	19.000	CA	46000	200019003002100
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	68	416	19.000	CA	46000	200019003002100
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	48	323	14.000	CA	46001	200019003002100
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	77	600	22.000	CA	46000	200019003002100
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	30	177	10.000	CA	46000	200019003002100
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	30	207	10.000	CA	46000	200019003002100
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	11	58	6.000	CA	46000	200019003002100
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	69	292	18.000	CA	46000	200019003002100
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	249	1.534	53.000	CA	46000	200019003002100
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	269	1.193	53.000	CA	46000	200019003002100
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	55	6.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1008500I	AYTO. DE GATA	77	495	21.000	CA	46000	200019003002100
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	41	233	12.000	CA	46000	200019003002100
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	209	1.261	46.000	CA	46000	200019003002100
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	26	180	9.000	CA	46000	200019003002100
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	53	328	15.000	CA	46001	200019003002100
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	55	366	16.000	CA	46001	200019003002100
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	153	1.076	37.000	CA	46000	200019003002100
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	230	1.653	51.000	CA	46000	200019003002100
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	497	4.325	99.000	CA	46000	200019003002100
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	16	110	6.000	CA	46000	200019003002100
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	129	1.044	33.000	CA	46000	200019003002100
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	44	269	13.000	CA	46000	200019003002100
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	29	221	10.000	CA	46000	200019003002100
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	131	789	32.000	CA	46000	200019003002100
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	59	391	17.000	CA	46000	200019003002100
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	36	169	11.000	CA	46000	200019003002100
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	58	664	19.000	CA	46001	200019003002100
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	39	270	12.000	CA	46000	200019003002100
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	9	143	6.000	CA	46000	200019003002100
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	369	2.178	72.000	CA	46000	200019003002100
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	25	216	9.000	CA	46000	200019003002100

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	393	2.528	77.000	CA	46000	200019003002100
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	9	77	6.000	CA	46000	200019003002100
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	150	593	33.000	CA	46000	200019003002100
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	28	202	10.000	CA	46000	200019003002100
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	225	1.240	48.000	CA	46000	200019003002100
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	240	1.460	51.000	CA	46000	200019003002100
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	26	201	9.000	CA	46000	200019003002100
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	43	291	13.000	CA	46000	200019003002100
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	45	381	14.000	CA	46000	200019003002100
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	291	2.283	63.000	CA	46000	200019003002100
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	126	576	29.000	CA	46000	200019003002100
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	42	139	12.000	CA	46000	200019003002100
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	54	315	15.000	CA	46000	200019003002100
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	42	291	13.000	CA	46000	200019003002100
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	557	4.171	105.000	CA	46000	200019003002100
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	176	1.845	45.000	CA	46000	200019003002100
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	14	69	6.000	CA	46000	200019003002100
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	924	6.233	154.000	CA	46000	200019003002100
P1011000E	AYTO. DE JERTE	105	781	28.000	CA	46000	200019003002100
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	8	100	6.000	CA	46000	200019003002100
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	32	164	10.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0607300A	AYTO. DE LLERA	85	536	22.000	CA	46000	200019003002100
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	609	3.836	109.000	CA	46000	200019003002100
P0607200C	AYTO. DE LOBON	193	1.392	45.000	CA	46000	200019003002100
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	170	1.174	40.000	CA	46000	200019003002100
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	179	1.741	45.000	CA	46000	200019003002100
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	140	1.029	35.000	CA	46000	200019003002100
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	158	1.090	38.000	CA	46000	200019003002100
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	311	1.679	62.000	CA	46000	200019003002100
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	36	296	12.000	CA	46000	200019003002100
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	65	601	20.000	CA	46000	200019003002100
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	101	900	28.000	CA	46000	200019003002100
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	14	204	7.000	CA	46000	200019003002100
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	407	2.682	79.000	CA	46000	200019003002100
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	48	368	15.000	CA	46000	200019003002100
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	400	2.983	80.000	CA	46000	200019003002100
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	57	518	18.000	CA	46000	200019003002100
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	25	116	8.000	CA	46000	200019003002100
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	13	179	6.000	CA	46000	200019003002100
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	196	1.510	46.000	CA	46000	200019003002100
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	146	711	33.000	CA	46000	200019003002100
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	54	376	16.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	38	306	12.000	CA	46000	200019003002100
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	6.255	39.536	701.000	CA	46000	200019003002100
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	13	83	6.000	CA	46000	200019003002100
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	899	6.235	151.000	CA	46000	200019003002100
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	25	152	8.000	CA	46000	200019003002100
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	65	387	18.000	CA	46000	200019003002100
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	108	811	28.000	CA	46000	200019003002100
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	85	487	22.000	CA	46000	200019003002100
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	385	2.772	77.000	CA	46000	200019003002100
P1012800G	AYTO. DE MONROY	72	614	21.000	CA	46000	200019003002100
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	124	1.009	32.000	CA	46000	200019003002100
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	523	3.646	98.000	CA	46000	200019003002100
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	146	800	34.000	CA	46000	200019003002100
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	205	1.378	46.000	CA	46000	200019003002100
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	1.882	9.652	258.000	CA	46000	200019003002100
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	680	4.257	119.000	CA	46000	200019003002100
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	42	239	13.000	CA	46000	200019003002100
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	56	436	17.000	CA	46000	200019003002100
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	82	612	23.000	CA	46000	200019003002100
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	141	1.306	37.000	CA	46000	200019003002100
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	1.777	11.423	257.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	39	229	12.000	CA	46000	200019003002100
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	360	2.830	75.000	CA	46000	200019003002100
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	170	825	37.000	CA	46000	200019003002100
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	9	84	6.000	CA	46001	200019003002100
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	33	379	12.000	CA	46000	200019003002100
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	59	422	17.000	CA	46000	200019003002100
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	119	730	29.000	CA	46000	200019003002100
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	503	3.171	93.000	CA	46000	200019003002100
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	93	1.066	28.000	CA	46000	200019003002100
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	36	185	11.000	CA	46000	200019003002100
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.302	7.873	198.000	CA	46000	200019003002100
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	19	118	7.000	CA	46000	200019003002100
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	248	1.680	54.000	CA	46000	200019003002100
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	42	324	13.000	CA	46001	200019003002100
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	56	450	17.000	CA	46000	200019003002100
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	25	211	9.000	CA	46000	200019003002100
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	131	915	32.000	CA	46000	200019003002100
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	63	383	18.000	CA	46000	200019003002100
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	7	45	6.000	CA	46000	200019003002100
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	78	495	21.000	CA	46000	200019003002100
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	98	807	27.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	26	167	9.000	CA	46000	200019003002100
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	34	309	12.000	CA	46000	200019003002100
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	96	595	25.000	CA	46000	200019003002100
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	7	69	6.000	CA	46000	200019003002100
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	83	594	23.000	CA	46000	200019003002100
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	13	84	6.000	CA	46000	200019003002100
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	129	1.058	33.000	CA	46000	200019003002100
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	81	990	25.000	CA	46000	200019003002100
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	4.001	26.009	493.000	CA	46000	200019003002100
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	47	292	14.000	CA	46000	200019003002100
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	31	189	10.000	CA	46000	200019003002100
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	26	128	8.000	CA	46000	200019003002100
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	45	240	13.000	CA	46000	200019003002100
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	16	106	6.000	CA	46001	200019003002100
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	102	700	26.000	CA	46000	200019003002100
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	35	257	11.000	CA	46001	200019003002100
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	637	3.836	112.000	CA	46000	200019003002100
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	74	484	20.000	CA	46000	200019003002100
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	199	1.201	44.000	CA	46000	200019003002100
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	296	1.784	61.000	CA	46000	200019003002100
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	84	408	21.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	40	305	13.000	CA	46000	200019003002100
P6018401G	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	62	528	19.000	CA	46000	200019003002100
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	138	1.287	36.000	CA	46000	200019003002100
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	17	193	7.000	CA	46000	200019003002100
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	693	3.143	114.000	CA	46000	200019003002100
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	21	132	7.000	CA	46000	200019003002100
P0611000A	AYTO. DE REINA	16	94	6.000	CA	46000	200019003002100
P0611100I	AYTO. DE RENA	37	387	13.000	CA	46000	200019003002100
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	54	288	15.000	CA	46000	200019003002100
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	249	2.156	57.000	CA	46000	200019003002100
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	104	785	27.000	CA	46000	200019003002100
P0611400C	AYTO. DE RISCO	22	78	7.000	CA	46000	200019003002100
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	9	47	6.000	CA	46000	200019003002100
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	27	149	9.000	CA	46000	200019003002100
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	20	188	8.000	CA	46000	200019003002100
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	27	168	9.000	CA	46000	200019003002100
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	142	948	34.000	CA	46000	200019003002100
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	23	127	8.000	CA	46000	200019003002100
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	131	936	33.000	CA	46000	200019003002100
P1016400B	AYTO. DE RUANES	4	54	6.000	CA	46000	200019003002100
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	51	442	16.000	CA	46001	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	47	327	14.000	CA	46000	200019003002100
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	192	1.107	42.000	CA	46000	200019003002100
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	165	1.077	38.000	CA	46000	200019003002100
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	22	149	8.000	CA	46000	200019003002100
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	24	190	9.000	CA	46001	200019003002100
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	54	430	16.000	CA	46000	200019003002100
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	82	535	22.000	CA	46000	200019003002100
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	508	3.518	96.000	CA	46000	200019003002100
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	16	92	6.000	CA	46000	200019003002100
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	296	2.662	66.000	CA	46000	200019003002100
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	15	162	6.000	CA	46000	200019003002100
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	36	195	11.000	CA	46000	200019003002100
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	26	181	9.000	CA	46000	200019003002100
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	410	2.666	80.000	CA	46000	200019003002100
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	21	163	8.000	CA	46000	200019003002100
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	33	280	11.000	CA	46000	200019003002100
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	15	143	6.000	CA	46000	200019003002100
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	26	218	9.000	CA	46000	200019003002100
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	74	487	20.000	CA	46000	200019003002100
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	764	5.326	133.000	CA	46000	200019003002100
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	140	587	31.000	CA	46000	200019003002100

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	239	1.193	49.000	CA	46000	200019003002100
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	22	114	7.000	CA	46000	200019003002100
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	167	925	38.000	CA	46000	200019003002100
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	50	259	14.000	CA	46000	200019003002100
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	204	1.363	46.000	CA	46000	200019003002100
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	142	1.131	36.000	CA	46000	200019003002100
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	164	1.706	43.000	CA	46000	200019003002100
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	291	2.100	62.000	CA	46000	200019003002100
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	46	437	15.000	CA	46000	200019003002100
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	413	3.515	85.000	CA	46000	200019003002100
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	31	170	10.000	CA	46000	200019003002100
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	628	5.023	117.000	CA	46000	200019003002100
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	78	407	20.000	CA	46000	200019003002100
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	15	122	6.000	CA	46000	200019003002100
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	35	347	12.000	CA	46000	200019003002100
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	58	600	18.000	CA	46000	200019003002100
P1018600E	AYTO. DE TORIL	19	114	7.000	CA	46000	200019003002100
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	55	695	19.000	CA	46000	200019003002100
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	54	506	17.000	CA	46000	200019003002100
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	28	306	10.000	CA	46000	200019003002100
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	94	818	26.000	CA	46000	200019003002100


**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	49	315	15.000	CA	46000	200019003002100
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	57	377	16.000	CA	46000	200019003002100
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	86	668	24.000	CA	46000	200019003002100
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	46	268	14.000	CA	46001	200019003002100
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	53	354	16.000	CA	46000	200019003002100
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	310	1.804	62.000	CA	46000	200019003002100
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	87	656	24.000	CA	46000	200019003002100
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	212	1.483	48.000	CA	46000	200019003002100
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	49	405	15.000	CA	46000	200019003002100
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	68	428	19.000	CA	46000	200019003002100
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	162	1.139	38.000	CA	46000	200019003002100
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	52	302	15.000	CA	46000	200019003002100
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	35	368	12.000	CA	46001	200019003002100
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	50	405	15.000	CA	46000	200019003002100
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	160	900	37.000	CA	46000	200019003002100
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	876	5.876	147.000	CA	46000	200019003002100
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	154	1.139	37.000	CA	46000	200019003002100
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	23	190	8.000	CA	46000	200019003002100
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	141	705	32.000	CA	46000	200019003002100
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12	60	6.000	CA	46000	200019003002100
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	74	690	22.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	76	424	20.000	CA	46001	200019003002100
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	26	108	8.000	CA	46000	200019003002100
P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	8	133	6.000	CA	46001	200019003002100
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	203	1.769	48.000	CA	46000	200019003002100
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	26	162	9.000	CA	46000	200019003002100
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	19	134	7.000	CA	46000	200019003002100
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	71	367	19.000	CA	46000	200019003002100
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	60	350	17.000	CA	46001	200019003002100
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	98	783	26.000	CA	46000	200019003002100
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	137	1.110	35.000	CA	46001	200019003002100
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	461	3.226	89.000	CA	46000	200019003002100
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	44	353	14.000	CA	46000	200019003002100
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	55	463	17.000	CA	46000	200019003002100
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	189	1.198	43.000	CA	46000	200019003002100
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	183	736	39.000	CA	46000	200019003002100
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	25	208	9.000	CA	46000	200019003002100
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	104	735	27.000	CA	46000	200019003002100
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	29	175	9.000	CA	46000	200019003002100
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	45	273	13.000	CA	46000	200019003002100
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	316	2.752	69.000	CA	46000	200019003002100
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	47	354	15.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	115	698	28.000	CA	46000	200019003002100
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	228	1.367	49.000	CA	46000	200019003002100
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	98	528	24.000	CA	46000	200019003002100
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	11	119	6.000	CA	46000	200019003002100
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	52	270	15.000	CA	46000	200019003002100
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	13	74	6.000	CA	46000	200019003002100
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.284	8.211	198.000	CA	46000	200019003002100
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	107	548	26.000	CA	46000	200019003002100
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	118	769	29.000	CA	46000	200019003002100
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	97	958	28.000	CA	46000	200019003002100
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	38	167	11.000	CA	46000	200019003002100
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	39	222	12.000	CA	46000	200019003002100
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.232	14.633	310.000	CA	46000	200019003002100
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	34	242	11.000	CA	46000	200019003002100
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	202	1.251	45.000	CA	46000	200019003002100
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	368	2.205	72.000	CA	46000	200019003002100
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	28	123	9.000	CA	46000	200019003002100
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	31	303	11.000	CA	46000	200019003002100
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	23	243	9.000	CA	46000	200019003002100
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	289	1.457	58.000	CA	46000	200019003002100
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	54	261	15.000	CA	46000	200019003002100

**ANEXO**  
**DISTRIBUCION DEL FONDO**

NIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	FF	CONC	CPG
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	45	198	13.000	CA	46000	200019003002100
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	92	502	23.000	CA	46001	200019003002100
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	1.583	11.097	238.000	CA	46000	200019003002100
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	190	1.834	47.000	CA	46000	200019003002100
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	449	2.297	82.000	CA	46000	200019003002100
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	305	2.249	64.000	CA	46000	200019003002100
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	169	1.142	40.000	CA	46000	200019003002100
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	30	322	11.000	CA	46000	200019003002100
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	64	740	21.000	CA	46000	200019003002100
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	17	171	7.000	CA	46000	200019003002100
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	143	794	33.000	CA	46000	200019003002100
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	61	553	19.000	CA	46001	200019003002100
P1000041B	E.L.M. DE MOHEDA DE GATA, LA	32	346	12.000	CA	46001	200019003002100
<b>TOTAL</b>		<b>101.095</b>	<b>691.235</b>	<b>17.532.000</b>			



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local			N.I.F	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal (1)				DNI

**2. PERSONA DE CONTACTO**

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

**3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Esta entidad local solicita una subvención por un importe de \_\_\_\_\_ € <sup>2</sup>, para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

**4. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE
- SEGUNDO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.
- TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- CUARTO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5. OPOSICIONES**

- ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, el SEXPE, recaben del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <sup>3</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.

<sup>2</sup> Con el límite del importe máximo asignado que figura en el Anexo a la convocatoria, de Distribución del Fondo.

<sup>3</sup> En caso de oponerse, deberá aportarse Certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO II  
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de los siguientes trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

NUM ORDEN (4)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (5)	JOR (6)	DUR. CONT (7)	FECHA INICIO CONTRATO	DISC (8)

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)*

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

<sup>5</sup> Actividad del contrato: (a) Dotación de personal en colegios públicos, (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud, (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos, (d) Servicios de proximidad, (e) Turismo, (f) Economía verde y Economía Circular, (g) Nuevas tecnologías, (h) Promoción deportiva y sociocultural y (i) Servicios administrativos y auxiliares.

<sup>6</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

<sup>7</sup> Si la entidad opta por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, se indicará "6". En caso contrario, se indicará "12".

<sup>8</sup> Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad.





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO III  
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO SEGUNDO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA****ANEXO IV****DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN FINAL**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Representante legal de la entidad local arriba indicada.

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/La Representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada.

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la orden de bases reguladoras y siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que se cumple con lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y particularmente lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la citada Ley.

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

CINCO: Que los costes que se declaran, se han devengado y abonado de forma efectiva durante el plazo de justificación del programa al que se refiere el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Por lo que, de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA****ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad local de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de Empleo de Experiencia

Y en base a ello, CERTIFICA,

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (17)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (18)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN (19)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT. (20)	JOR (21)	DISC (22)	F. INICIO CONTRATO / REINC (23)

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>17</sup> En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

<sup>18</sup> Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F).

<sup>19</sup> En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

<sup>20</sup> Actividad del contrato: (a) Dotación de personal en colegios públicos, (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud, (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos, (d) Servicios de proximidad, (e) Turismo, (f) Economía verde y Economía Circular, (g) Nuevas tecnologías, (h) Promoción deportiva y sociocultural y (i) Servicios administrativos y auxiliares.

<sup>21</sup> Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

<sup>22</sup> Persona con discapacidad: Se especificará con "S" si es persona con discapacidad.

<sup>23</sup> En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE BAJAS SUSTITUCIONES, REINCORPORACIONES Y, EN SU CASO,  
FORMALIZACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO (CONTINUACION)**

Expediente	Entidad Local	N.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución, o en su caso, se ha producido la reincorporación de la persona titular del puesto de trabajo tras su baja temporal

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACT.	JOR	DISC	F. INICIO CONTRATO / REINC

3. Que en el procedimiento de contratación se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la orden de bases reguladoras.  
Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Secretario/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO  
GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ**



*EXTRACTO de la Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020-2021 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062028)*

BDNS(Identif.):527553

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

El objeto de la convocatoria es aprobar las subvenciones acogidas al programa de Empleo de Experiencia, regulado en el Orden de 14 de septiembre de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y la mejora de su ocupabilidad.

**Segundo. Beneficiarios.**

Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 14 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180, de 16 de septiembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 17.532.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios), 20001365 "Fomento de la contratación por Entes Locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades:

En la Posición Presupuestaria G/242A/460.00, para la anualidad 2020 un importe de 6.537.552 Euros y para la anualidad 2021 un importe de 10.666.480 Euros, lo que totaliza para esa Posición Presupuestaria un total de 17.204.000 Euros.



En la Posición Presupuestaria G/242A/460.01, para la anualidad 2020 un importe de 124.640 Euros y para la anualidad 2021 un importe de 203.360 Euros, lo que totaliza para esa Posición Presupuestaria un total de 328.000 Euros.

Los importes anteriores suman un total general de la Convocatoria de 17.532.000 Euros. Todos los importes anteriores están financiados mediante Fondo CAG0000001.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria está determinada en el "Anexo de Distribución de Fondos" de la Resolución de Convocatoria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 16 de septiembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería  
de Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2019.  
DOE núm. 98 de 23 de mayo de 2019),  
El Secretario General de Empleo  
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.  
DOE n.º 150, de 5 de agosto),  
JAVIER LUNA MARTÍN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2020 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2020. (2020080971)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2020 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino presentadas para la campaña 2020, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

<https://arado.juntaex.es/laboreo/>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Según el artículo 3 de la citada orden de 20 de enero de 2020, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO,

URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

un trámite "Subsanación Documentación SU2020", a través del cual mediante el documento "Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de ovino y caprino" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 28 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20 kV "Villanueva 2"". Término municipal: La Haba (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177-17934. (2020080954)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20 kV "Villanueva 2".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17934.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

SUSTITUCIÓN DE APOYOS, 2052, 1010 Y 2043 DE LA LAMT "VILLANUEVA 2":

Tipo: Aérea 20 kV.

Apoys: 2052 (C-9000-18, An/Am), 2043 (C-4500-14, An/Am) y 1010 (C-4500-16, entronque aéreo/subterráneo).

Crucetas: RC.-20-T.

Aisladores: Amarre, composite tipo U70 YB 20



Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO DE SUPERFICIE (903310140):

Relación de transformación: 20 kV/400 V.

Potencia unitarias: 630 kVA.

Tipo de celdas: 2L + 1P.

Emplazamiento: Piscina de La Haba (Badajoz).

TRAMO 1 LMT a 20 kV.

Origen: Celda de la línea del nuevo CT la Haba Piscina (903310140).

Final: Celda de la línea telemandada de nuevo CT la Haba 1 (903300353) automatizado.

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,583 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

TRAMO 2 LMT a 20 kV:

Origen: Celda de la línea telemandada de nuevo CT la Haba 1 (903300353) automatizado.

Final: Celda de línea existente en CT La Haba 2 (903300310).

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,641 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).

TRAMO 3 LMT a 20 kV:

Origen: PAS a instalar en nuevo apoyo 1010 de LMAT "Villanueva 2".

Final: Celda de línea existente en CT La Haba 2 (903300310).

Tipo: Subterránea 20kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR Z1 12/20 kV, con una longitud de 0,049 km.

Emplazamiento: La Haba (Badajoz).



CENTRO DE TRANSFORMACIÓN AUTOMATIZADO CTCTL.(903300353):

Relación de transformación: 20 kV/400 V.

Potencia unitarias: 630 kVA.

Tipo de celdas: 2 L + 1 P.

Emplazamiento: C/ Traseras de Cantarrana, La Haba (Badajoz).

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T NUEVO CT LA HABA PISCINA (903310140):

Tipo de instalación: Canalización subterránea entubada.

Tramo 1. Conductor: L1, L2, L3: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 264 m.

Tramo 2. Conductor: L4: XZ1 0,6/1kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 28 m.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B. T. CT LA HABA 2:

Tipo de instalación: Canalización subterránea entubada

Tramo 1. Conductor: L4, L3: XZ1 0,6/1 kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 92 m.

Tramo 2. Conductor: L1, L2: XZ1 0,6/1 kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 122 m.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B. T. NUEVO CTCTL LA HABA 1 (903300353) AUTOMATIZADO:

Tipo de instalación: Canalización subterránea entubada

Tramo 1 Conductor: L1, L2: XZ1 0,6/1 kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 168 m.

Tramo 2 Conductor: L4, L5, L6: XZ1 0,6/1 kV 150/95 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 87 m.

Tramo 3 Conductor: L3: XZ1 0,6/1 kV 50 mm<sup>2</sup> Al.

Longitud total del conductor: 13 m.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Reubicación de los CCTTs "Piscina La Haba" (140210140) y "La Haba I" (140203530) ampliación LSMT 20 kV entre los CCTTs "Piscina La Haba", "La Haba I" y "La Haba 2" y sustitución de 3 apoyos (AP.1010, AP.2043 y AP.2052) de la LAMT 20 kV "Villanueva 2"". Término municipal: La Haba (Badajoz).

Expediente/s: 06/AT-10177-17934

N.º	Paraje	Término Municipal	Pol.	Parc.	Ref. Catastral	Titular	Población	Vuelo ml	Vuelo m <sup>2</sup>	N.º Apoyos/	Apoyos Tipo	Apoyos Acera Per	Apoyos m <sup>2</sup>	Apoyos Total m <sup>2</sup>	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Ocupación Permanente (m <sup>2</sup> )
1	ESCALONES	La Haba	7	12	06061A007000120000EW	MATA GONZALEZ DAMIAN	LA HABA (Badajoz)			2052	C-9000-18	SI	18,32	18,32	100,00	18,32
2	TOBARES	La Haba	524	19	06061A524000190000WM	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ PEDRO	LA HABA (Badajoz)			2043	C4500-14	NO	1,21	1,21	100,00	1,21



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 4. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2020080961)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Modificación del contrato de servicios para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 4 (Zafra).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312500-4; 85121270-6; 85312300-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 10/02/2017; BOE: 23/02/2017; DOE: 20/02/2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

949.707,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

949.707,00 €.

Importe exento de IVA según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:

- a) Fecha de Resolución de modificación: 7 de septiembre de 2020.
- b) Fecha de formalización del contrato de modificación: 10 de septiembre de 2020.
- c) Contratista: FEAFES-ZAFRA.
- d) CIF: G06280663.
- e) Importe total del contrato antes de la modificación: 949.707,00 € (exentos de IVA).
- f) Importe total del contrato tras la modificación: 959.379,94 € (exentos de IVA).

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.

• • •



*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2020 por el que se hace pública la formalización del contrato de modificación del servicio para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 5. Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2020080962)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Modificación del contrato de servicios para la rehabilitación psicosocial de pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en su lote 5 (Cáceres).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312500-4; 85121270-6; 85312300-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 10/02/2017; BOE: 23/02/2017; DOE: 20/02/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

1.370.601,00 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

1.370.601,00 €.

Importe exento de IVA según el artículo 20, Uno, 3.º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE MODIFICACIÓN:**

- a) Fecha de Resolución de modificación: 7 de septiembre de 2020.
- b) Fecha de formalización del contrato de modificación: 10 de septiembre de 2020.
- c) Contratista: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.
- d) CIF: R2800745H.
- e) Importe total del contrato antes de la modificación: 1.370.596,00 € (exentos de IVA).
- f) Importe total del contrato tras la modificación: 1.384.555,77 € (exentos de IVA).

Mérida, 29 de septiembre de 2020. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD, Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), ESTEBAN M. SERRANO SANDOVAL.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 25 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2020080846)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2020, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular sobre las parcelas sitas en calle San Lorenzo núm. 38, 40 y 42 c/v a calle Concepción Arenal núm. 27, de Badajoz, cuyo objeto es realizar una ordenación de volúmenes y establecer las oportunas alineaciones y rasantes de las mismas, presentado por D. Segundo Martín Anguita, en representación Noctua Studio, SL, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 25 de agosto de 2020. La Alcaldesa Acctal (Decreto Alcaldía de 31 de julio de 2020), BLANCA SUBIRÁN PACHECO.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2020 sobre consulta previa de programación de la unidad de Actuación SI7. (2020080974)*

El Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la unidad de Actuación SI7 de las Normas Subsidiarias, formulada por D. José Ángel Pérez Gañan, como propietario que representa más del 50 % de la superficie del sector SI7” acordó:

Declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la unidad de actuación, determinando el sistema de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder al solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como de las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema compensación en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este plazo, podrá ampliarse, excepcionalmente, por una sola vez y por período no superior a un mes cuando, por imposibilidad justificada de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico en el plazo inicial, así se solicite por las personas propietarias consultantes antes de la finalización del mismo

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o la sede electrónica del Ayuntamiento, el computo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución”.

Oliva de la Frontera, 1 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RANGEL BARROSO.



## **AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA**

### *ANUNCIO de 4 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de expediente de modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.*

(2020080983)

Habiéndose instruido por los servicios Técnicos de la Oficina OTUDTS, de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, expediente de modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La presente modificación tiene por objeto: Reclasificar terreno no urbanizable (rústico desde la aprobación de la LOTUS) a suelo urbano para destinarlo a uso dotacional.

Concretamente se pretende incluir dentro del suelo urbano una parcela colindante con la línea de delimitación de Suelo Urbano existente, junto al albergue, para destinarlos a uso dotacional y permitir en los terrenos la futura construcción de una piscina municipal.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://pescueza.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Pescueza, 4 de octubre de 2020. El Alcalde, ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2020 sobre convocatoria para proveer un puesto de Agente de la Policía Local. (2020080984)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir el siguiente puesto vacante en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

BOP de Cáceres n.º 0191, de 5 de octubre de 2020.

- Bases generales por los que se regirá la convocatoria para proveer un puesto de Agente de la Policía Local, para el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, mediante el procedimiento de concurso de méritos por movilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y correspondientes a la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 5 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)